BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0328324 características 31616281A.

BI-SEMANARIO

Responsable Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXV. | HERMOSILLO, SONORA, LUNES 1o. DE ABRIL DE 1985 | NUM. 26

II SECCION

GOBIERNO ESTATAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

AUTORIZACION para la relotificación de las manzanas dentro de la tercera etapa de; Fraccionamiento "Palo Verde".

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas adjudicaciones en el Ejido denominado Tesia y sus Anexos Municipio de Alamos, Sonora. 4

resolucion definitiva sobre Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado Ley Agraria Municipio de Bácum, Sonora. 15

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado Jécori Municipio de Cumpas, Sonora. 26

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado Molino de Camou Municipio de Hermosillo, Sonora. 42

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado Benito Juárez Municipio de Hermosillo, Sonora. 48

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativa de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado San Juan y El Pinito Municipio de Hermosillo, Sonora. 57

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Prescripción positiva adquisitiva, promovió Rosenda Córdova Mejía. 61

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Régulo Fragoso Tovar. 61

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntario Declarativo de Propiedad promovió María Elena Padilla Avilez y María Jesús Padilla Avilez. 61

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria declarativo de propiedad promovió Beneranda Barreras de Valdez. 61

EDICTO en Juicio prescripción adquisitiva promovió Guadalupe Lugo Alvarez albacea sucesión a bienes Manuel Sadaki Jibashi y Dolores Lugo Vda. de Jibashi. 61

EDICTO en Juicio Información Testimonial prescripción positiva promovió Tomás Carlos Valenzuela Valenzuála. 61

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús López del Cid. 61

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Vicente Franco Espinoza. 61

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: Rosa Trujillo Tarango. 61

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de: Manuel Lucero Geraldo y María Luisa León Vda. de Lucero. 61

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: Candelaria Paredes de Miranda. 61

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: Andrés Arce Padilla. 61

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Ignacio García Meza. 61

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de: Guadalupe Hurtado Valenzuela Vda. de Esquer. 62

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Héctor Samuel Briceño Borbón. 62

Pasa a la Pág. 66

Publicación electrónica sin validez oficial

C. ARQ. REMIGIO AGRAZ GUEREÑA.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Y RURAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Refiriéndonos a su escrito de fecha 5 de Diciembre de 1984, en el cual solicita autorización para efectuar la relotificación de las manzanas contempladas dentro de la TERCERA ETAPA del FRACCIONAMIENTO " PALO VERDE " conforme al plano que acompañan, le informamos:

Que en uso de las facultades que nos confiere el Artículo Quinto Transitorio de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se le autoriza a realizar el cambio propuesto conforme a los datos que nos han proporcionado, para quedar de la siguiente manera:

AUTORIZACION SEGUN CONTRATO: ..... RELOTIFICACION SOLICITADA:

MANZANA	NO. LOTES	SUP. TOT.	MANZANA	NO. LOTES	SUP. TOTAL
XXXVIII	2	320.00	XXXVIII	2	304.25
XXIX	17	2,720.00	XXIX	14	2,720.00
XXX	51	5,887.00	XXX	40	5,899.64
XXXI	5	810.00	XXXI	4	810.00
XXXII	23	,680.00	XXXII	18	3,680.00
XXXIII	3	5,080.00	XXXIII	24	5,080.00
LVII	34	5,280.00	LVII	26	5,280.00

AUTORIZACION SEGUN CONTRATO: ..... RELOTIFICACION SOLICITADA: .....

MANZANA	NO. LOTES	SUP. TOT.	MANZANA	NO. LOTES	SUP. TOTAL
LVIII	25	3,960.00	LVIII	20	3,960.00
LIX	30	3,680.00	LIX	18	3,680.00
LX	28	4,959.00	LX	25	4,958.97
LXI	35	5,760.00	LXI	28	5,760.00
LXII	26	4,160.00	LXII	18	3,680.00
LXIII	25	3,960.00	LXIII	20	3,960.00
LXIV	24	3,960.00	LXIV	20	3,960.00
LXV	38	6,040.00	LXV	30	6,040.00
LXVI	25	5,100.00	LXVI	25	5,100.00

Publicación electrónica sin validez oficial

LXXX	2	389.49	LXXX	2	374.76
S U M A S:	421	65,745.49		334	65,247.62

Los impuestos que esto origine, conforme a la Ley de Hacienda en el Estado, deberán cubrirlos en su oportunidad, para que la -- nueva lotificación quede registrada ante la Dirección de Catastro, ante -- quien estamos enviando copia del nuevo plano de lotificación.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL SECRETARIO

ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva en los términos de los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2(1.5)1505, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y -- Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Depuración Censal, practicados en el poblado denominado "TESIA Y SUS ANEXOS", Municipio de Alamos, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que mediante Oficio número 018133 de fecha 31- de Octubre de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, la Depuración Censal, practicados en el Ejido "TESIA Y SUS ANEXOS", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada - con fecha 28 de Septiembre de 1984, quedando comprobado que los -- mismos se cumplieron con todas las etapas procedimentales que señala el Artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta con fecha 12 - de Noviembre de 1984, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que al efectuar el estudio de la documentación que obra en el expediente que- nos ocupa, se llegó al conocimiento de que se incurrió en alguna - de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la -- Ley Federal de Re rma Agraria, el Procedimiento Notificatorio se- llevó a cabo con plena satisfacción a los dispositivos de los Artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria

TERCERO:- Que es la Asamblea General Extraordinaria de - Ejidatarios celebrada por primera Convocatoria, con las facultades que les otorga el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para 137 -- Ejidatarios para los que se solicita se les expidan sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, por encontrarse explo-- tando los terrenos del ejido en forma colectiva, sin presentar problema alguno, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	N O M B R E S
1.-	1	CESAREO CUEN MOROYOQUI.
2.-	3	EUSEBIO QUIHUIS VEGA.
3.-	4	RAMON SOTO ARMENTA.
4.-	5	MICAELA SOTO ARMENTA.
5.-	6	TEODORO SOTO ARMENTA.
6.-	8	JESUS DUARTE FELIX.
7.-	9	MIGUEL MEJIA CHAVEZ.
8.-	10	PERFECTO SOTO ARMENTA.
9.-	11	RICARDO BELTRAN LOPEZ.
10.-	12	MARCOS ESCALANTE HUICOSA.
11.-	13	MARCOS ROSARIO ALAMEA.
12.-	14	FRANCISCO BACAPIZ MOROYOQUI.

Publicación sin validez oficial electrónica

NO. PROG.	NO. CERT.	NOMBRES
13.-	15	LEOPOLDO VALENZUELA RAMIREZ.
14.-	16	MARCIAL BACAPIZ IBARRA.
15.-	17	CANDELARIO RAMIREZ RAMIREZ.
16.-	18	J. MARIA RUIZ QUIJADA (NOMBRE CORRECTO JOSE MARIA RUIZ QUIJADA)
17.-	20	EULALIO ARMENTA CAMPAS.
18.-	21	ELISA ESCALANTE ALAMEA.
19.-	22	J. GUADALUPE CAMARENA.
20.-	23	ARMANDO GARCIA H.
21.-	24	DOMINGO AYALA HUICOSA.
22.-	25	JUSTINO GASTELUM AYALA.
23.-	27	NICOLAS QUIÑONEZ RABAGO.
24.-	29	LUZ INES ARMENTA IBARRA.
25.-	30	QUINTIN VALENCIA VALENZUELA.
26.-	34	FLORENTINO SOTO BELTRAN.
27.-	36	LORENZO DELGADILLO ARAUJO.
28.-	39	CIPRIANO FLORES SEVIN.
29.-	40	GIL JEMENEZ VILLANAZUL.
30.-	41	PILAR CORRALES RAMIREZ.
31.-	42	CASTULO GONZALEZ GUERRERO.
32.-	43	MANUEL MALDONADO COBARRUBIAS.
33.-	44	JULIAN BARRAZA PEREZ. (NOMBRE - CORRECTO JULIAN BARRAZA PEREZ).
34.-	45	VIDAL MORENO CHOMINA.
35.-	46	VICTOR AGUILAR ZAZUETA.
36.-	47	JESUS LOPEZ GASTELUM. (NOMBRE CORRECTO JESUS LOPEZ CASTELO).
37.-	48	J. PILAR HERNANDEZ LOPEZ.
38.-	49	CECILIA ESPINOZA CRUZ.
39.-	50	AGUSTIN JIMENEZ RUIZ.
40.-	51	JESUS MACIAS BAUTISTA. (NOMBRE CORRECTO JESUS MANCIAS BAUTISTA)
41.-	52	IRMA ALICIA MILLAN ESPINOZA.
42.-	53	ISIDORO BACAPIZ MOROYOQUI. (CORRECTO JOSE ISIDORO BACAPIZ MOROYOQUI)
43.-	54	GUADALUPE GASTELUM SALAZAR.
44.-	55	CANDELARIA CORRALES RAMIREZ. (CORRECTO CANDELARIA CORRAL RAMIREZ)
45.-	56	BERNARDINO FONTES DUARTE.
46.-	58	RITA ISABEL VALENCIA LOPEZ.
47.-	60	ANGEL MORALES ORTEGA.
48.-	64	CRESCENCIO AYALA VILLEGAS.
49.-	65	NICASIO BUITIMEA VALENZUELA (CORRECTO JORGE NICASIO BUITIMEA VALENZUELA)
50.-	66	ALEJANDRO POQUI LOPEZ.
51.-	67	CIRILO AYALA RABAGO.
52.-	68	JOSEFA VALENZUELA VDA. DE GALVEZ
53.-	69	BRUNO CAMPAS CASTILLO.
54.-	70	LORETO VALENZUELA QUIÑONEZ.
55.-	71	ZENAIDA AYALA VAZQUEZ.
56.-	72	EMILIO QUIÑONEZ FELIX.
57.-	73	RAYMUNDO AYALA LOPEZ.
58.-	74	JOSE ORNELAS CASTILLO.

Publicación sin valor oficial

59.-	75	IGNACIO ARMENTA VALENZUELA.
60.-	76	INOCENCIO QUIÑONEZ LOPEZ.
61.-	78	ABELARDO POQUI VERDUGO.
62.-	79	PETRA QUIÑONEZ VDA. DE FLORES.
63.-	80	PRUDENCIO POQUI VERDUGO.
64.-	81	AMADOR PARADA DIAZ.
65.-	82	LEANDRO BUITIMEA GALVEZ.
66.-	83	JUAN AYALA YOCUPICIO.
67.-	86	HILARIO LOPEZ VALENZUELA.
68.-	88	GREGORIO TORTOLEDO SANCHEZ.
69.-	89	MANUEL SANCHEZ O.
70.-	93	EMILIO ESTRADA CASTILLO.
71.-	95	AMADO VALENZUELA RAMIREZ.
72.-	97	MICAELA ESPINOZA V.
73.-	96	CLEMENTE QUIÑONEZ P.
74.-	99	EPIFANIO QUIÑONEZ VILLEGAS.
75.-	100	RAMON QUIÑONEZ LOPEZ.
76.-	101	ELIODORO QUIÑONEZ.(CORRECTO HELEODORO QUIÑONEZ FELIX).
77.-	102	PONCIANO QUIÑONEZ VILLEGAS.
78.-	104	JULIO HUICOSA POQUI.
79.-	107	LAURO RODRIGUEZ BUITIMEA.(CORRECTO LAURO QUIÑONEZ BUITIMEA).
80.-	108	GILDARDO QUIÑONEZ S. (CORRECTO GILDARDO QUIÑONEZ SALAZAR.
81.-	109	IGNACIO VALENZUELA COTA.
82.-	110	PRIMITIVO RABAGO OXIMEA/

NO. PROG.	NO.CENSO BASICO	N O M B R E S
83.-	111	OTILIA VALDEZ AYALA.
84.-	112	JUSTINO AYALA RODRIGUEZ (CORRECTO JUSTINO AYALA YOCUPICIO).
85.-	113	ESTEBAN AYALA VAZQUEZ.
86.-	114	FRANCISCO FELIX AYALA.
87.-	116	CONCEPCION LOPEZ A. (CORRECTO CONCEPCION LOPEZ ARMENTA)
88.-	117	TEODORO POQUI MOROYOQUI.
89.-	118	BENITO COTA VALENZUELA.
90.-	119	BRIJIDO QUIÑONEZ RABAGO.
91.-	120	PABLO HERNANDEZ ROCHIN.
92.-	122	ANTONIO AYALA BORBON.
93.-	123	SAMUEL MARTINEZ QUIÑONEZ.
94.-	124	PLACIDO VALENZUELA MARTINEZ.
95.-	125	FRANCISCO BUITIMEA VERDUGO.
96.-	126	JUAN HUICOSA POQUI.
97.-	127	EUSEBIA POQUI DOMINGUEZ.
98.-	128	ESTEBAN AYALA D. (CORRECTO ESTEBAN AYALA DOMINGUEZ).
99.-	129	MERCEDES QUIÑONEZ.
100.-	130	MARIA AYALA YOCUPICIO. (CORRECTO EDELMIRA AYALA YOCUPICIO).
101.-	131	MARIA LORETO CAMPAS (CORECTO LORETO CAMPAS).
102.-	132	JUAN POQUI LOPEZ. (CORECTO JUAN CRISOSTOMO POQUI LOPEZ

Publicación sin validez Oficial

103.-	133	EDUWIGES POQUI VALENZUELA.
104.-	134	EPIFANIO VALENZUELA F. (CURRECTO EPIFANIO VALENZUEL FELIX).
105.-	135	ALFREDO IBARRA Z. (CORRECTO ALFREDO IBARRA LIZARRAGA).
106.-	136	ESTEFANA VERDUGO QUIÑONEZ.
107.-	137	MARIA DE JESUS RAMIREZ VDA. DE V. (CORRECTO MARIA DE -- JESUS RAMIREZ CARRAZCO)
108.-	138	LUCIANO VAZQUEZ S. (CORRECTO LUCIANO VAZQUEZ ICEDO).
109.-	139	JUAN POQUI LOPEZ. (CORRECTO JUAN BAUTISTA POQUI LOPEZ).
110.-	140	RUDECINO POQUI AYALA.
111.-	141	PORFIRIO VALENCIA LOPEZ.
112.-	142	ANDRES MONTES GOCOBACHI.
113.-	143	MARIA DIAZ VALENZUELA (CORRECTO JOSE MARIA DIAZ VALENZUELA)

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO	N O M B R E S
114.-	146	ROMULO DIAZ VALENZUELA.
115.-	147	JUAN DE DIOS VALENCIA LOPEZ.
116.-	148	ANTONIO VALENCIA LOPEZ.
117.-	149	EUSEBIO VALENCIA ANDRADE.
118.-	150	RUFINO VALENCIA LOPEZ.
119.-	151	ALEJANDRO VALENCIA BUITIMEA.
120.-	152	VICENTE VALENCIA LOPEZ.
121.-	153	VIRGINIA ANDRADE VALENCIA.
122.-	155	GERMAN BUITIMEA HUICOSA.
123.-	156	JULIO BUITIMEA HUICOSA.
124.-	157	JESUS AMARILLAS BUITIMEA.
125.-	159	JUAN VALENCIA BUITIMEA.
126.-	160	JOAQUIN HUICOSA BUITIMEA.
127.-	161	FRANCISCO VALENCIA ALVAREZ.
128.-	162	DAMACIO GOCOBACHI BUITIMEA.
129.-	163	MARTIN AYALA GALAVIZ.
130.-	164	LEONARDO GASTELUM VALENZUELA.
131.-	165	LEONIDES VALENCIA BUITIMEA (CORRECTO.DEONICIA VALENCIA BUITI- MEA)
132.-	166	MIGUEL BUITIMEA GOCOBACHI. (CORRECTO. MIGUEL HUICOSA GOCOBA- CHI).
133.-	167	SALOMON MONTES GOCOBACHI.
134.-	168	MELITON GOCOBACHI VALENZUELA.
135.-	169	EUSEBIO BUITIMEA HUICOSA.
136.-	170	BENIGNO HUICOSA VALENCIA.
137.-	171	IRINIDAD VALENCIA VALENZUELA.

CUARTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios , solicite la privación de sus Derechos Agrarios de 35 Ejidatarios que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de - creación de Nuevo Centro de Población Ejidal y que sin causa jus-

Publicación electrónica sin valor oficial

tificada abandonaron las labores colectivas, desde hace más de -- dos años incurriendo en la causal de Privación Prevista en la - - Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria,- siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO	N O M B R E S
1.-	2	FEDERICO MEDINA GALAVIZ.
2.-	7	GUMERCINDO ESCALANTE BUITIMEA.
3.-	19	FRANCISCO LEO CANTU.
4.-	26	BALTAZAR DOMINGUEZ VALENZUELA.

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO	N O M B R E S
5.-	28	ARMANDO VAZQUEZ MENDEZ.
6.-	31	JUAN DAVID ESPINOZA RIVERA.
7.-	32	LORENZO LEYVA FELIX.
8.-	33	FLORENCIO JIMENEZ VILLANAZUL.
9.-	35	JOSE NARANJO NAVARRO.
10.-	37	SANTOS IMPERIAL VELAZQUEZ.
11.-	38	WENCESLAO OCHOA RIVERA.
12.-	57	ANTONIO SOTO ALVAREZ.
13.-	59	PAULO ARMENTA ZAVALA.
14.-	61	J. JUAN PARRA ARMENTA.
15.-	62	J. TRINIDAD PARRA ARMENTA.
16.-	63	LUIS QUIÑONEZ COTA.
17.-	77	ESTEBAN DUARTE HERNANDEZ.
18.-	84	MANUEL PADILLA Q.
19.-	85	JOSE GASTELUM.
20.-	87	JORGE TURTOLEDO DIAZ.
21.-	90	DELIA LIZARRAGA V.
22.-	91	JESUS J. ANDUAGA.
23.-	92	MARIA ANGEL RODRIGUEZ LIZARRAGA
24.-	94	ROBERTO SANCHEZ VALDEZ.
25.-	96	PEDRO LOPEZ PACHECO.
26.-	103	JUANA ESPINOZA DE ALVAREZ.
27.-	105	SEBASTIAN QUIÑONEZ D.
28.-	106	SILVESTRE QUIÑONEZ D.
29.-	115	ROSENDO POQUI COTA.
30.-	121	JUAN MARTINEZ AYALA.
31.-	144	BARTOLO HUICOSA ROCOBACHI (CORRECTO. BARTOLO HUICOSA GOCO BACHI)
32.-	145	JUAN LOPEZ VALENCIA (CORRECTO. JUAN VALENCIA LOPEZ).
33.-	154	JOSE HUICOSA ARCE.
34.-	158	JOSE ESQUER ARCE.
35.-	172	ANDRES DIAZ VALENZUELA.

QUINTO:- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en favor de 35 campesinos como -- Nuevos Adjudicatarios por encontrarse trabajando por más de dos años consecutivos en las labores del ejido que se encuentran en explotación en forma colectiva, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria siendo los siguientes:

Publicación electrónica sin valide oficial

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO	N O M B R E S
1.-	2	RAFAEL BARRERAS IBARRA.
2.-	7	PEDRO ISLAS CASTILLO.
3.-	19	JUAN SAMANIEGO WILLES.
4.-	26	TERESA CELESTINA ACOSTA BARRERAS.
5.-	28	SERGIO QUIÑONEZ FLORES.
6.-	31	CRUZ VALENCIA GOCOBACHI.
7.-	32	FRANCISCO QUIÑONEZ RABAGO.
8.-	33	JOSE ANTONIO AGUILAR ANAYA
9.-	35	JESUS JOSE PARADA BARRERAS
10.-	37	ILDELFONSO QUIÑONEZ LOPEZ.
11.-	38	HERIBERTO BUITIMEA VERDUGO
12.-	57	APOLONIO VALENZUELA FELIX.
13.-	59	JORGE ANTONIO LOPEZ ARMENTA.
14.-	61	BARTOLO MORENO QUINTERO.
15.-	62	MARIA CRISTINA ONTAMUCHA.
16.-	63	FRANCISCA FELIX QUIÑONEZ.
17.-	77	ANDRES HARO CORRAL.
18.-	84	GENARO PADILLA QUIÑONEZ.
19.-	85	RICARDO GASTELUM AYALA.
20.-	87	JUANA SANCHEZ VALDEZ.
21.-	90	RAFAEL DOMINGUEZ VALENZUELA
22.-	91	CARLOS HUICOSA SOMBRA.
23.-	92	ROSARIO VALENZUELA GOCOBACHI.
24.-	94	CANUTO QUIÑONEZ CANTUA.
25.-	96	JUAN HIPOLITO LOPEZ HUICOSA
26.-	103	ALEJO VALENCIA GARCIA.
27.-	105	FRANCISCA CANTUA SALAZAR.
28.-	106	GUADALUPE HUMBERTO CAMPOS QUINONEZ.
29.-	115	DELFINA POQUI AYALA.
30.-	121	VICTOR HUICOSA COTA.
31.-	144	JOEL HUICOSA VALENCIA.
32.-	145	TOMAS VALENCIA VALENZUELA
33.-	154	FELIX HUICOSA VALENCIA.
34.-	158	CRISPIN POQUI VALENZUELA.
35.-	172	FIDENCIA DIAZ VALENZUELA.

SEXTO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, dando - cumplimiento al derecho de Audiencia y Legalidad, citó para - la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se celebró el - día 9 de Enero de 1985, demostrándose que se hizo conforme a- derecho, ya que se cumplió con las formalidades y etapas procidementales que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, para el efecto se asentó en el Acta levantada con tal motivo - que al desahogo de la presente Diligencia comparecieron el Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal, así como el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente, haciendo la solicitud a este Tribunal Agrario que - se reconozca Personalidad Legal al C. MIGUEL ANGEL URIAS BUELNA, para que intervenga en defensa de sus intereses, a excepción de las personas antes mencionadas, no compareció ningún - otro de los Ejidatarios Presuntos Privados de sus Derechos - - Agrarios, no obstante de haber sido notificados en tiempo y -- forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma -

Publicación oficial sin validez

Agraria. Consultados que fueron los Comparecientes Integrantes de las Autoridades Ejidales sobre los acuerdos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por - primera Convocatoria el día 28 de Septiembre de 1984, manifestaron que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya- que esa fué la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros- Ejidatarios por ellos representados y los mismos se tomaron de conformidad a los señalamientos de la Ley Federal de Reforma - Agraria.

Con fecha 31 de Enero de 1985 la C. DELIA LIZARRAGA VILLEGAS,- Ejidataria Presunta Privada de sus Derechos Agrarios, presentó a esta Comisión Agraria Mixta los siguientes documentales:

1.- Escrito sin fecha dirigido al C. Lic. Victor Manuel Parra- Pérez, Presidente de la Comisión Agraria Mixta, en el cual solicita no sea privada de sus Derechos Agrarios, argumentando - que efectivamente se ausentó del ejido, en virtud de que su señora Abuela la C. BALVANEDA SOL VILLEGAS, presentaba mala sa-- lud, lo que requeria de su atención, motivo por el cual se - - ausentó del ejido, presenta como prueba de su dicho:

a).- Certificado de salud de fecha 4 de Octubre de 1984, expedi de por el Doctor Rigoberto Rodríguez M., Director del Centro - de Salud de Etchojoa, Sonora, en el cual se certifica que la - señora BALVANEDA SOL VILLEGAS, la encontró con las siguientes- enfermedades: Colecostitis no Litiacica, Ostecartrosis de Columna Vertebral.

b).- Presenta como prueba 24 recetas medicas en un período de- fecha de 1983 a 1984, asimismo se presentaron 5 analisis de -- Laboratorio, sobre la salud de la señora BALVANEDA SOL VILLE-- GAS.

c).- Historial Clinico de la señora BALVANEDA SOL VILLEGAS.

d).- Copia del Acta de Nacimiento de la C. DELIA LIZARRAGA VI- LLEGAS.

e).- Copia del Acta de Nacimiento de la C. BALVANEDA SOL VILLEGAS.

f).- Copia Fotostática de Certificación expedida por el Capitán -- Primero de Caballeria de la Defensa Nacional el C. FRANCISCO GAR-- CIA VALENZUELA, sobre el Soldado de Infanteria fallecido el C. JOSE SOL, solicitada por su hija la C. BALVANEDA SOL VALENZUELA.

g).- Copia fotostática del Acta de Defunción de la C. BALVANEDA -- SOL VILLEGAS.

Por lo que respecta a este caso, esta Comisión Agraria - Mixta, considera que la Ejidataria DELIA LIZARRAGA VILLEGAS, con -- número de Censo Básico 90, Presunta Privada, no disvirtúa la causal de privación invocada en su contra, toda vez que en ningún momento solicitó la autorización del ejido para ausentarse más de dos años- consecutivos, abandonando las labores colectivas que le correspon-- dían, por lo que se le priva de sus Derechos Agrarios, en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en su Fracción I.

La C. ANTHELMA SOCORRO ESPINOZA VALENZUELA, presentó escrito de fecha 24 de Octubre de 1984, dirigido al C. Lic. Victor Manual Parra Pérez, Presidente de la Comisión Agraria Mixta, en el -- cual solicita se le adjudiquen los Derechos Agrarios de su Extinta- hermana la C. JUANA ESPINOZA VALENZUELA, que aparece con el nombre- de JUANA ESPINOZA DE ALVAREZ con número de Censo Básico 103 en la -

Publicación sin validez oficial electrónica

relación de Ejidatarios Presuntos Privados en el Acta de Asamblea,- presentando como prueba lo siguiente:

a).- Certificado de Defunción a nombre de la C. JUANA ESPINOZA VA-- LENZUELA, expedido por el Estado de California el 13 de Julio de -- 1984.

b).- Copia de Carta Poder de la C. JUANA ESPINOZA DE ALVAREZ de fecha 20 de Marzo de 1976, en la cual le dá poder amplio a la C. SOCORRO ESPINOZA VALENZUELA, para que intervenga en todos los asuntos - legales en su favor.

c).- Copia del Acta de Nacimiento de la C. ANTELMA SOCORRO ESPINOZA VALENZUELA.

Por lo que respecta a este caso, esta Comisión Agraria - Mixta, considera improcedente la solicitud hecha por la C. ANTELMA- SOCORRO ESPINOZA VALENZUELA, respecto a que se le adjudiquen los -- derechos de la Ejidataria fallecida la C. JUANA ESPINOZA DE ALVAREZ con número de Censo Básico 103, ya que no acreditó de manera fea- - ciente que ella se encuentre realizando labores colectivas en el - ejido de que se trata, por lo que no reúne los requisitos estableci dos que para tal efecto señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

Este Tribunal Agrario recibió escrito de fecha 25 de Octubre de 1984, en el cual el C. JACINTO LOPEZ ROMO, Secretario General de la Federación de Obreros y Campesinos de la Región del Mayo, solicitan al C. Lic. Victor Manuel Parra Pérez, Presidente de la Comisión Agraria Mixta, lo siguiente:

Que el Ejidatario PEDRO LOPEZ PACHECO, para el cual- la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la- Privación de sus Derechos Agrarios, falleció como lo acreditan con la copia del Acta de Defunción que corre agregada al expediente, señalando que como no registró sucesores, proponen al- C. ROBERTO LOPEZ ESPINOZA, para que se le reconozca como Nuevo Adjudicatario.

Por lo que respecta a este caso, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente la solicitud formulada por - el Representante de la UGOCM, toda vez que los únicos facultados para reconocerles Derechos a campesinos como Nuevos Adjudicatarios son la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios y el C. Delegado Agrario en el Estado, en base a las facultades que les confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que dicha Asamblea ya hizo su proposición en este derecho a un campesino que reúne los requisitos - establecidos por la Ley Agraria en cita.

Con los Elementos anteriores y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Se considera procedente confirmar los Derechos Agrarios a 137 Ejidatarios, como lo solicita la Asamblea- General Extraordinaria de Ejidatarios, en virtud de ser los beneficiados por la Resolución Presidencial que creó al Nuevo -- Centro de Población, por encontrarse explotando en forma colectiva los terrenos del ejido, sin confrontar problema alguno -- y son los que se relacionan en el Resultando Tercero de esta -

Publicación electrónica sin Validez Oficial

Resolución, así mismo este Tribunal Agrario considera procedente confirmar a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que dichas unidades parcelarias fueron creadas por Resolución Presidencial, no obstante que la- - - -

Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios no los trató, por lo que les deberán expedir sus correspondientes Certificados de- Derechos Agrarios.

SEGUNDO:- Como lo solicita la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, esta Comisión Agraria Mixta considera -- procedente privar de sus Derechos Agrarios a 35 Ejidatarios como lo solicita la Asamblea y cancelar Derechos Agrarios a 2 Ejidatarios, ya que los primeros abandonaron la explotación colectiva - de los Terrenos Ejidales que les correspondían desde hace más de dos años consecutivos, hecho que quedó demostrado con el Testimonio de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios y el -- Acta de Desavecindad levantada por esta Comisión Agraria Mixta - ante cuatro Testigos Ejidatarios legalmente reconocidos, incu- - rriendo en la causal de Privación establecida en la Fracción I - del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que respecta a los segundos por fallecimiento, hecho que se acreditó con las Actas de Defunción respectivas, y son los que se relacionan en los Resultandos Cuarto y Sexto de la presente Resolución.

TERCERO:- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, sobre reconocer Derechos Agrarios a 35 campesinos como Nuevos Adjudicatarios, por encontrarse explotando en forma colectiva los terrenos del ejido por más de dos años ininterrumpidos, encontrándose por lo tanto dentro de lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción I.. y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria,- para los que se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, y son los que se relacionan en el -- Resultando Quinto y por lo antes expuesto en el Resultando Sexto de esta Resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 72, 85, 200 del -- 426 al 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se confirman los Derechos Agrarios de 137 - Ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Indus- - trial para la mujer, por encontrarse realizando labores colectivas sin confrontar problema alguno, para los que se les deberá - expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios y son los que se detallan en el Resultando Tercero y Considerando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Se privan de sus Derechos Agrarios a 33 - Ejidatarios por haber incurrido en la causal de Privación de - Derechos Agrarios, en base a la Fracción I del Artículo 85 de-

Publicación sin validez oficial

la Ley Federal de Reforma Agraria y se cancelan a 2 Ejidata -- rios por fallecimiento como se acreditó con las Actas de Defun ción que corren agregadas al expediente y son los que se deta- llan y relacionan en los Resultando Cuarto y Sexto y Conside-- rando Segundo de la presente Resolución.

TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios a 35 campesinos como Nuevos Adjudicatarios por encontrarse dentro de - lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para los que se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, en base a lo señalado por el artículo 69 y son los que se ennumeran en el Resultando Quinto y por lo expuesto en el Resultando Sexto y Considerando Tercero de esta Resolución.

CUARTO:- Toda vez que la Resolución Presidencial - de Creación de Nuevo Centro de Población de fecha 3 de Noviembre de 1976, benefició a 172 capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, por lo que- el computo con relación a la presente Resolución queda de la - siguiente manera: Confirmados 137, más Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, Nuevos Adjudicatarios - 35, dando el computo correcto.

QUINTO:- Publiquese esta Resolución, relativa al - Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones- del poblado "TESIA Y SUS ANEXOS", Municipio de Alamos, Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, girese copia -- de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondiente; ejecutese y notifiquese al Comisariado Ejidal del poblado.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEXTO: CUMPLASE.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION, EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA, EL DIA 20 MAR 1985

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

LIC. FCO. JAVIER MORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO.

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO.

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción Vi, 12 Fracciones I y II y-89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente No. -2.2-(1.5)-738-1516, relativo al Juicio de Privación de Derechos y Reconocimiento de los mismos, instaurado en base a -- los trabajos de Depuración Censal, practicados en el Poblado denominado "LEY AGRARIA", Municipio de Bacum, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Mediante oficio No. 019100 de fe-- cha 12 de noviembre de 1984, el C. Delegado Agrario en esta- Entidad Federativa, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el- expediente integrado con motivo de los trabajos de Depura--- ción Censal, realizados en el poblado en cuestión, el día 21 de septiembre de 1984, del estudio efectuado a los mismos se desprende que se realizaron con apego a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria para toda Asamblea- que amerite Convocatoria.

SEGUNDO: Esta Comisión Agraria Mixta con fe cha 12 de noviembre de 1984, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Reconocimiento de los -- mismos, toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente que nos ocupa, se deduce que se incurrió en alguna de las causales de privación que contempla el Ar-- tículo 85 de la Ley de la Materia.

TERCERO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se confirmen los Derechos Agrarios - de la Parcela Escolar, de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, así como para 110 Titulares que se encuentran trabajando colectivamente las tierras del poblado, sin confrontar problema, solicitando también se les expida su Certifica do de Derechos Agrarios, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. C. B.	N O M B R E S
01.-		PARCELA ESCOLAR
02.-		UNIDAD AGRICOLA IND. PARA LA MUJE
03.-	1	ALANIS GUTIERREZ GUADALUPE
04.-	2	ALANIS MARTINEZ TEODORO
05.-	3	ALANIS MARTINEZ FELIPE
06.-	4	ALVAREZ CEBREROS RAFAEL
07.-	5	ALVAREZ LOPEZ GERMAN
08.-	6	ANAYA LEYVA HERIBERTO
09.-	11	AVILA VISCARRA LORENZO
10.-	12	AVILA VISCARRA TRINIDAD
11.-	13	BADILLO QUIJADA MARIA GUADALUPE
12.-	14	BORBOA ZAMORANO ARMANDO
13.-	15	BORBOA ZAMORANO CONRADO
14.-	16	BORBOA ZAMORANO RAUL
15.-	17	BASTIDAS CERVANTES VDA. DE RAMO NA
16.-	18	BECERRA VOGUEL JAVIER GILBERTO

Publicación electrónica sin validez oficial

17.-	20	BERRELLESA FUENTES FCO. JAVIER
18.-	21	BERRELLESA FUENTES JESUS
19.-	22	BERRELLESA FUENTES RAMONA
20.-	23	TRUJILLO ENRIQUEZ SECUNDINO
21.-	25	CAMARENO FLORES INOCENCIO
22.-	26	CAMARGO JIMENEZ GILBERTO
23.-	27	CANTU CORRAL ALBERTO
24.-	28	CASTELLANO GARCIA JESUS
25.-	30	CASTELLANO GARCIA ROBERTO
26.-	31	CASTELLANO GARCIA YOLANDA
27.-	32	CASTELLANO OLIVARES JESUS
28.-	33	SALVADOR CASTELLANO OLIVARES
29.-	34	CASTELLANO QUIROZ ISMAEL (nombre correcto CASTELLANO GARCIA-ISMAEL).
30.-	38	CASTRO VALENZUELA ANTONIO
31.-	39	CERVANTES CORRAL MARIO
32.-	40	CERVANTES CORRAL APOLINAR
33.-	41	CERVANTES LEON APOLINAR
34.-	43	CORTES BORBOA LUCIO
35.-	44	CORTES RIVERA RAFAEL
36.-	45	CORTES MONTIJO MARIO ALBERTO
37.-	46	DOMINGUEZ TORRES SOTERO
38.-	49	ENRIQUEZ ZAZUETA JESUS EUSEBIO

No. Prog.	No. C. B.	N O M B R E S
39.-	51	ESTRELLA CADENA SOLEDAD
40.-	52	FELIX CUEVAS RAFAEL
41.-	53	FUENTES RODRIGUEZ ALBERTO
42.-	54	DUMEC GARCIA CONSUELO
43.-	55	GARCIA ESPINOZA ROBERTO
44.-	56	GARCIA GONZALEZ LEOBARDO
45.-	57	GARCIA MONTIEL JESUS MANUEL
46.-	58	GARCIA MONTIEL JOSE CARLOS
47.-	59	GARCIA TABARDILLO ESTEBAN
48.-	60	GARCIA TABARDILLO JOSE
49.-	65	GAITAN ESTRADA CESARIO
50.-	62	GARCIA TABARDILLO SANTOS
51.-	66	GAITAN MORENO JOSE
52.-	67	GOMEZ AVILA JULIAN
53.-	68	GOMEZ ROJAS ARTURO
54.-	69	GOMEZ ROJAS JESUS (nombre correcto GOMEZ ROJAS AUSENCIO)
55.-	70	GOMEZ ROJAS LUIS
56.-	72	GONZALEZ BERRELLEZA MINIRBA (nombre correcto GONZALEZ BERRELLEZA MINERVA)
57.-	74	HURQUIDEZ PILLADO DOROTEO
58.-	75	HERNANDEZ AYALA MARGARITO
59.-	76	HERNANDEZ FLORES SILVINO
60.-	77	HERNANDEZ MUÑOZ LEOBARDO
61.-	80	HERNANDEZ VELAZQUEZ JOSE MANUEL
62.-	81	HURTADO SOLIS PAULA
63.-	82	HIÑIGUEZ ESPINOZA LUIS (nombre-correcto HIÑIGUEZ ESPINOZA JOSE LUIS)
64.-	83	LIMON ARMENTA EDUARDO
65.-	84	LOPEZ BORBON PASTOR

Publicación oficial sin validez

66.-	85	LOPEZ SARMIENTO JOSE
67.-	86	LOPEZ SARMIENTO NATIVIDAD
68.-	87	MANJARREZ ROJAS JOSE
69.-	88	JUANA CRUZ BORBON
70.-	89	MARQUEZ FIGUEROA JUAN
71.-	90	MARQUEZ FLORES LUZ ELENA
72.-	91	MARQUEZ GARCIA GONZALO

No. Prog.	No. C. B.	N O M B R E S
73.-	92	ESQUER EMETERIA VDA. DE
74.-	93	ESQUER MARUFO JOSE MARIA
75.-	94	MENDOZA RUIZ ARCADIO
76.-	97	MORENO NAVARRO CARLOS
77.-	98	MORENO NAVARRO GUILLERMO
78.-	99	MORENO NAVARRO MIGUEL ANGEL
79.-	100	MORENO PARRA ADOLFO
80.-	104	PARRA DOMINGUEZ DANIEL
81.-	105	PARRA POLANCO DANIEL
82.-	106	REYES FRANCO JOSE VICTOR
83.-	108	ROBLES MEDINA RUBEN
84.-	109	ROBLES SOTO RAMON
85.-	110	ROBLES TABARDILLO ROSARIO
86.-	111	ROCHIN TOLANO ADALBERTO
87.-	112	ROCHIN TOLANO FELIPE
88.-	114	ROCHIN VALENZUELA FILIBERTO
89.-	115	RODRIGUEZ HERRERA EUGENIO
90.-	117	ROJAS CALDERON ABEL
91.-	118	ROJAS CALDERON JOEL
92.-	119	ROJAS CALDERON JORGE
93.-	120	ROJAS CALDERON LAMBERTO
94.-	121	ROJAS CALDERON MISAEL
95.-	122	ROJAS CALDERON OLGA
96.-	123	ROJAS CALDERON SUSANA
97.-	124	ROJAS REYES BERNARDO
98.-	125	ROJAS REYES GILBERTO
99.-	127	ROJAS REYES JOSE JAVIER
100.-	126	ROJAS REYES ISMAEL
101.-	132	SARMIENTO SANTELIZ GLORIA
102.-	133	SARMIENTO SOTO MANUEL
103.-	134	SARMIENTO VELAZQUEZ MARIA DE LOS ANGELES.
104.-	135	SAUCEDA FIERROS TRINIDAD
105.-	137	TABARDILLO ALVAREZ JUVENCIO
106.-	139	TABARDILLO COTO JESUS JOSE
107.-	140	TOLANO VALDEZ JOSE IGINIO
108.-	141	TOLANO VALDEZ ROGELIO
109.-	142	TORRES LARA SALVADOR

No. Prog.	No. C. B.	N O M B R E S
110.-	143	TORRES RODRIGUEZ ESTEBAN
111.-	144	TORRES VALDERRA MANUEL
112.-		ROMULO GARCIA GONZALEZ

CUARTO: La Asamblea solicita la Privación de Derechos Agrarios para aquellos ejidatarios que según su testimonio, abandonaron por más de 2 años los trabajos que les correspondían dentro del ejido - y de su explotación Colectiva, y son los siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

No. Prog.	No. C. B.	N O M B R E S
01.-	7	ANAYA LEYVA SALVADOR
02.-	9	ARAMBURO CAMACHO ARTURO
03.-	29	CASTELLANOS GARCIA MANUEL
04.-	78	FRANCISCO HERNANDEZ TOLANO
05.-	79	JORGE ALBERTO HERNANDEZ TOLANO
06.-	101	RAUL OSORIO GARCIA
07.-	113	RAYMUNDO ROCHIN TOLANO
08.-	129	BRAULIO ROMERO RUELAS
09.-	136	ALFREDO TABARDILLO ALVAREZ

QUINTO: Finalmente, la Asamblea solicita se reconoz-- can Derechos Agrarios en favor de 1 campesino que ha venido trabajando- por más de 2 años terrenos del ejido, y que según su testimonio reúne - los requisitos de los Artículos 72 y 200 de la Ley de la Materia, y es- el siguiente:

No.	N O M B R E
01.-	EVANGELINA TABARDILLO ALVAREZ.

SEXTO: En atención a lo dispuesto en el Artícu lo 428 de la Ley Agraria en vigor, se procedió a Notificar pa------- ra la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, suce diendo que estaba fijada para dicha Diligencia a las 9.00 ho- ras A. M. del día 8 de enero de 1985, presentándose a dicha - hora y fecha únicamente el C. JESUS RAUL OSORIO GARCIA Titu-- lar presunto privado, mismo que en uso dela voz manifestó: -- "Que la Asamblea de ejidatarios sin ninguna razón solicitó la privación de sus Derechos Agrarios, ya que él hasta esta fe-- cha se encuentra trabajando en las labores que le correspon-- den en la explotación colectiva y que nunca ha dejado de ha-- cerlo, perteneciendo al sector que dirije Jorge Rojas Calde-- ron, compuesto aproximadamente de 20 gentes y que al igual - que él, en algunos otros ejidatarios la Asamblea solicitó su- privación, habiéndolo hecho sin ningun motivo, puesto que es- tos también se encuentran trabajando y la votación efectuada- fué por simpatía es decir si le caían bién o mal a la Asam--- blea votaban a su favor o en contra, por lo que para acredi-- tar su dicho, pide a esta Comisión Agraria Mixta, solicite a- las Autoridades ejidales, las listas de rayas y cuadros de li quidación de los últimos dos años anteriores a la Depuración- Censal, los cuales pide que sean regresados y con base en -- ello, solicita se confirmen sus Derechos Agrarios ya que vuel ve a manifestar que en ningún momento ha incurrido en causal - de privación, igualmente señala que en relación al ejidatario ALFREDO TABARDILLO ALVAREZ, dicho ejidatario se encuentra to- talmente incapacitado al parecer de una enfermedad crónica -- considerando injusta la solicitud de privación de la Asamblea que es todo lo que tiene que manifestar".

El mismo día 8 de enero de 1985, nada más que después de las 11.00 horas A. M. se levantó Acta de compa recencia del resto de ejidatarios y demás personas del pobla-

Publicación electrónica sin validez oficial

do que se presentaron a dicha hora y atendiendo la citación - que se hizo para la Audiencia de pruebas y alegatos, asentándose en el Acta que se levantó de dicha comparecencia lo si-- guiente:

En uso de la palabra el C. ARTURO ARAMBURO CAMACHO, manifiesta que en el ejido existen diversos sectores de trabajo, que no existe un rol de trabajo ni listas de raya, que la Asamblea de Ejidatarios carece de razón al solicitar la privación de sus Derechos Agrarios ya que hace más - de dos años el ejido se dividió para ser explotado en forma individual, habiéndose formado varios sectores de trabajo - compuesto por 5, 10, 12, 20 gentes cada sector, dependiendo del crédito que cada grupo o sector consiguiera con la Banca Oficial, consiguiéndose dichos créditos con distintos -- Bancos, como son el BANPAIS, BANRURAL, UNION DE CREDITO SAN JOSE DE BACUM, etc., existiendo también diversos ejidata--- rios que siembran en forma particular, en relación a su situacion manifiesta que el pertenece al grupo que representó TRINIDAD SAUCEDA FIERROS hasta hace aproximadamente dos meses, y que en ningún momento ha dejado de trabajar por más- de dos años su unidad de dotación de 5-00-00 Has. señalando que para acreditar su dicho presentará posteriormente las - pruebas necesarias; que actualmente se encuentra trabajando su parcela en el grupo Camarena representado por Inocencio- Camarena con crédito del Banco BANPAIS, por lo que no ha incurrido en causal de privación, solicitándole a esta Comi-- sión Agraria Mixta le sean confirmados sus Derechos Agrarios comprometiéndose posteriormente a que se presenten a declarar el C. Trinidad Sauceda Fierros, así como presentar constancia del grupo al que actualmente pertenece; que es todo- lo que tiene que manifestar.

CASO No. 2.- En uso de la palabra el C. --- FRANCISCO HERNANDEZ TOLANO, manifiesta que es injusta e ilegal la solicitud de privación efectuada en su contra por la Asamblea de Ejidatarios ya que en ningún momento ha dejado- de trabajar su unidad de dotación, la cual entró a formar - parte del sector de trabajo representado por el C. ADALBERTO ROCHIN TOLANO, mismo grupo que lo integraban cuatro gentes el suscrito, y el mencionado ROCHIN TOLANO, así como -- JORGE ALBERTO HERNANDEZ TOLANO y RAYMUNDO ROCHIN TOLANO; habiendo sembrado sandía en el año de 1984, la cual fué explotada por el C. JESUS ENRIQUE ZAZUETA, como se acredita en- las documentales que se anexan a esta Acta, presentando --- igualmente constancia expedida por el Comisariado Ejidal de fecha 26 de Enero de 1983, en la cual señalan que es miem-- bro activo de dicho ejido, presenta igualmente para acreditar que se encuentra trabajando en el Ejído actualmente, copia del permiso de siembra y autorización para permiso de riego del ciclo agrícola 84-85 No. 10114, por el mismo cultivo - de sandía en una superficie de 4-00-00 Has. encontrándose explotando su unidad de dotación actualmente en forma individual comprometiéndose a presentar posteriormente el recibo corres-- pondiente a la compra del agua para el riego de la superficie- mencionada, ignorando el porqué de que la Asamblea de Ejidatarios solicitara su privación, ya que al parecer la votación -- fué por simpatías, considerando injusto el encontrarse sometidos a este juicio de privación por lo que solicita a la Comi-

Publicación electrónica sin validez oficial

sión Agraria Mixta, le sean ratificados sus Derechos Agrarios, [illegible] Zona urbana del ejido en la cual, se iban a - construir casas para los ejidatarios, en el mes de noviembre - se realizó un sorteo entre los ejidatarios de dicho núcleo para ver a quién le tocaban las casas, excluyendo a los presuntos privados de dichos sorteos, señalandoles que no tenían derecho a tener lote y casa en el ejido, siendo igualmente ilegal el acuerdo de la Asamblea en este aspecto, ya que el juicio de privación en su contra, no ha culminado con una resolución que declare que los mismos no son ejidatarios, por lo que solicitan a esta Comisión Agraria Mixta hagab del conocimiento lo anterior al C. Delegado Agrario, para que en uso de sus facultades disponga lo que en derecho corresponda. Que es todo - lo que tiene que manifestar.

CASO No. 3.- En uso de la voz el C. MANUEL - CASTELLANOS GARCIA, manifiesta: Que al igual que a los anteriores comparecientes nunca ha dejado de trabajar su unidad de - dotación con la cual ha pertenecido desde hace aproximadamente tres años al grupo o sector de trabajo que representa su hermano ROBERTO CASTELLANOS GARCIA, grupo que se encuentra formado- por 5 gentes, habiendo sembrado algodón en el ciclo pasado con crédito del Banrural comprometiéndose posteriormente a presentar una constancia que acredite lo anterior, que actualmente - el grupo al que pertenece sembrará sandía comprometiéndose a - presentar posteriormente el permiso de siembra correspondiente manifiesta que al parecer la solicitud de privación efectuada- sin motivo por la Asamblea de Ejidatarios, se debe a que existe un grupo que desea ampliar su unidad de dotación de 10-00-00 Has., y la única forma de hacerlo es privando de sus Derechos Agrarios a otros ejidatarios. Que es todo lo que tiene - que manifestar.

CASO No. 4.- En uso de la voz el C. JORGE - ALBERTO HERNANDEZ TOLANO, manifiesta que su situación es exactamente igual a la de su hermano FRANCISCO HERNANDEZ TOLANO,- ya que ha pertenecido a los mismos grupos o sectores de trabajo que este, que actualmente en forma individual ha sembrado- sandía, presentando para acreditar su dicho copia del permiso de siembra No. 10113, de fecha 10 de diciembre de 1984, por - cultivo de sandía solicitando que al estudiar su caso sean tomadas en consideración las pruebas presentadas por su hermano referente a la exportación de sandía del ciclo agrícola pasado, del sector de trabajo representado por JESUS ENRIQUEZ ZAZUETA, comprometiéndose a presentar posteriormente los recibos correspondientes al permiso de siembra y al pago de agua- efectuados a nombre del grupo por el C. JESUS ENRIQUEZ ZAZUETA, solicitándole a esta Comisión Agraria Mixta le sean ratificados sus Derechos Agrarios, ya que en ningún momento ha incurrido en causal de privación, que es todo lo que tiene que- manifestar.

CASO No. 5.- En uso de la voz la C. EVANGELINA TABARDILLO ALVAREZ, en representación de su hijo ALFREDO TABARDILLO ALVAREZ, presunto privado de sus Derechos Agrarios manifiesta, que desde hace bastante tiempo su hijo se encuentra enfermo, presentando alteraciones mentales, motivo por el cual tiene que estar sometido a diversos tratamientos y en --

Publicación sin validez electrónica oficial

constante vigilancia médica, lo cual le impide dedicarse personalmente a trabajar su unidad de dotación, misma que sin embargo nunca ha estado ociosa ya que se ha sembrado en participación con el señor NESTOR ESTRADA, habiéndose sembrado el -- año pasado papa, tomate, que actualmente la parcela se encuentra formando parte del grupo o sector de trabajo representado por Cresencio Camarena la cual se encuentra sembrada de trigo con crédito del Banco BANPAIS, comprometiéndose a presentar - posteriormente una constancia de dicha Institución con la que acredite su dicho. Señalando que es injusta la solicitud de la Asamblea ya que su hijo se encuentra dentro de las excepcio--

nes que establece el Artículo 76, por encontrarse incapacitado y que aún así el cultivo de su unidad de dotación no ha sido abandonado, - ya que ella representa a su hijo ante el grupo con el que se siembra la tierra, siendo por lo anterior que no incurre en causal de privación ya que su familia no ha abandonado el trabajo igualmente, en - representación de su hijo señala que en caso de ser procedente la -- privación de Derechos la unidad de dotación sea adjudicada al sucesor que éste designó, que es la C. GLORIA MIRNA TABARDILLO ALVAREZ,- se dice ROMERO TABARDILLO, lista de sucesión que obra en los trabajos celebrados en el ejido en el año de 1978, que es todo lo que -- tiene que manifestar.

CASO No. 6.- En uso de la palabra el C. ADALBERTO ROCHIN TOLANO, en representación de su hermano RAYMUNDO ROCHIN -- TOLANO, presunto privado, manifiesta que por motivo de trabajos, debido a la siembra que actualmente realiza su señor Padre, este no pudo comparecer y en representación vino el de la voz, señalando que - la situación de su hermano es exactamente igual a los anteriores comparecientes, ya que la parcela con que este cuenta se ha estado sembrando en el grupo o sector de trabajo que desde 1982 aproximadamente representa el de la voz, habiendo sembrado el año pasado sandía,- solicitando que las documentales que presenten el C. FRANCISCO HER-- NANDEZ TOLANO y JORGE ALBERTO HERNANDEZ TOLANO, sean tomadas en consideración para defender su Derecho por haber pertenecido al mismo - sector de trabajo que representa JESUS ENRIQUEZ ZAZUETA, el cual exportó a los Estados Unidos el producto obtenido de la siembra; que - actualmente tanto la tierra del de la voz como la de su hermano alque representa, se encuentra sembrada de trigo, formando parte de -- otro sector de trabajo compuesto aproximadamente de 10 ejidatarios - los cuales, obtuvieron créditos con la Unión de Crédito de San José - de Bacum, comprometiéndose a presentar una constancia de esta Institución con la cual acredite su dicho, solicitando a esta Comisión - Agraria Mixta, que sea su hermano confirmado en sus Derechos Agra--- rios, ya que nunca ha abandonado la explotación de su unidad de dotación, que es todo lo que tiene que manifestar.

Por lo antes expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Es procedente confirmar en sus De-- rechos Agrarios a la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a 110 Titulares que según testimonio de Asamblea y por lo asentado en el Acta de Inspección Ocular se comprueba que han -- venido trabajando los terrenos del ejido en forma colectiva, continua, y- sin confrontar ningún problema por lo que de conformidad a lo dispuesto - en los Artículos 69 y 70 de la Ley Federal de Reforma Agraria se les debe

Publicación sin valor electrónica oficial

de expedir a todos estos Derechos su correspondiente Certificado de Dere-
[illegible] Relar en el Resultando Tercero.

SEGUNDO: En lo relativo a la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en el sentido de privar de sus Derechos Agrarios a 9 ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial que constituyó al poblado, de fecha 18 de noviembre de 1976, este Cuerpo Colegiado considera pertinente hacer las siguientes consideraciones: Se priva de sus Derechos Agrarios a los CC. SALVADOR ANAYA LEYVA y BRAULIO ROMERO RUELAS con número 7 y 129 de Censo Básico, respectivamente, ya que respecto a dichos Titulares se comprobó con el Testimonio de Asamblea y con el Acta de Desavecindad que levantó este Tribunal Agrario ante 4 testigos ejidatarios, que abandonaron por más de dos años los trabajos que les correspondían en el ejido, por lo que incurrieron en la causal de privación prevista en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria vigente, dichos ejidatarios no comparecieron a la Audiencia de pruebas y alegatos; los otros 7 titulares para los cules se pide la privación de sus Derechos Agrarios, mismos que comparecieron en la fecha que se señaló para la Audiencia de pruebas y Alegatos, ya sea personalmente ó a travez de representante, sobre dichos Derechos esta Comisión Agraria Mixta, se permite manifestar lo siguiente: en el caso de los CC. FRANCISCO y JORGE ALBERTO, ambos de apellido HERNANDEZ TOLANO, mismos que presentaron recibos de pago del mes de enero de 1985 y permiso de siembra y autorización para servicio de riego del ciclo agrícola 1984-1985, pero analizadas dichas documentales este Cuerpo Colegiado considera que tales permisos no son suficientes para comprobar que efectivamente hallan trabajado las tierras del poblado, además de que con dichos documentos no comprueban que hallan trabajado en el ejido en los años inmediatos anteriores, por otra parte están en su contra el Testimonio de Asamblea y lo asentado en el Acta de Desavecindad que levantó este Tribunal Agrario ante 4 testigos ejidatarios legalmente reconocidos, por lo que se considera comprobado que si abandonaron por más de 2 años los trabajos que les correspondían dentro del núcleo, por lo cual se les priva de sus Derechos Agrarios conforme lo estipula el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; en lo referente al C. MANUEL CASTELLANOS GARCIA mismo que aportó como documentales un recibo provisional de pago de Derechos de riego de fecha 1o. de Diciembre de 1984, permiso de siembra y autorización para riego por el ciclo 1984-1985, ficha de depósito de producción, constancia expedida por el Consejo de Vigilancia de fecha 17 de Enero de 1985 en la que se asienta que ha estado trabajando en el poblado desde 1982, así como Cédula de liquidación de cuotas Obrero-Patronales al Seguro Social por los años de 1982 a 1983, analizadas esas documentales se llega a la conclusión de que no desvirtúa la causal de privación que se hace valer en su contra ya que los permisos para riego y siembra no son suficientes, a criterio de este Tribunal, para acreditar que efectivamente se halla trabajando la tierra, además de que el precitado permiso de siembra y autorización para riego no señalan el nombre de la persona en favor de la cual se expidieron, asimismo la Constancia expedida por el Consejo de Vigilancia y el pago de las cuotas al Seguro Social no se consideran pruebas lo suficientemente idoneas para tener por comprobado el trabajo efectivo en los 2 últimos años, anteriores a esta Depuración Censal, y por otra parte atendiendo al testimonio de Asamblea y a lo asentado en el Acta de Desavecindad se comprueba que el ejidatario en cuestión abandonó por más de 2 años los trabajos ejidales por lo que se le priva de sus Derechos Agrarios, conforme a lo señalado en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria vigente; en lo referente al caso del C. ALFREDO TABARDILLO ALVAREZ, Titular presunto privado, esta Comisión Agraria Mixta considera que con la Constancia Médica que se-

Publicación sin validez oficial electrónica

aportó en su nombre, se desvirtúa la causal de privación que se hizo valer en su contra y que es la que contempla el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que se acredita que dicho ejidatario ha venido padeciendo de sus facultades mentales y ha estado sujeto a tratamiento medico, y es por esa razón por la que no ha podido cumplir con sus obligaciones como ejidatario, y si bién es cierto que si su Derecho ha venido siendo usufructuando por otra persona y por su familia, también lo es que el Artículo 76 Fracción III de la Ley de la Materia, autoriza en dicho supuesto, el trabajo indirecto, por lo que en base a lo expuesto debe confirmarse en sus Derechos Agrarios al C. ALFREDO TABARDILLO ALVAREZ y en consecuencia expedírsele su Certificado de Derechos Agrarios, debiendo de nombrarsele por la Asamblea General de Ejidatarios, un representante que lo auxilie en el trabajo de su Derecho, en tanto se recupera de su salud y pueda asumir plenamente el trabajo que le corresponde como ejidatario. En lo relativo a los casos de los C.C. Titulares JESUS RAUL OSORIO GARCIA, ARTURO ARAMBURO CAMACHO y RAYMUNDO ROCHIN TOLANO, presuntos privados de sus Derechos Agrarios, sobre el particular es de señalarse que los ejidatarios en cuestión se limitaron a alegar verbalmente en defensa de sus Derechos Agrarios, manifestando que no han dejado de trabajar, pero sin haber respaldado su dicho con ningún otro medio de prueba, por lo que no desvirtúan la cusal de privación que se hace valer en su contra, por lo que en base a lo expuesto, al Testimonio de Asamblea y a lo asentado en el Acta de Desavecindad que se levantó ante 4 testigos ejidatarios, esta Comisión Agraria Mixta considera que se comprobó que los mencionados Titulares incurrieron en la causal de privación que señala el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria por lo que se les priva de sus Derechos Agrarios, al haber abandonado por más de 2 años los trabajos que les correspondían como ejidatarios, todos estos casos están señalados en el Resultando Cuarto.

TERCERO: Asimismo se considera procedente reconocer Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario a la C. EVANGELINA TABARDILLO ALVAREZ, ya que con el testimonio de Asamblea y con lo asentado en el Acta de Avecindad se comprobó que la campesina en cuestión ha venido trabajando por más de 2 años tierras del ejido, por lo que satisface los requisitos previstos por los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley de la Materia, debiendo en consecuencia expedírsele su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; este caso está señalado en el Resultando Quinto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 12 Fracción I y II, 69, 70, 72 Fracción III, 85 Fracción I, 89 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO: Se confirma en sus Derechos Agrarios a la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a 110 Titulares de los que se comprobó que se encuentran trabajando las tierras del ejido sin confrontar ningún problema y en consecuencia expedírseles a todos esros Derechos su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios; todos estos casos están señalados y tratados en el Resultando Tercero y Considerando Primero de esta Resolución. Además, de los 110 Titulares confirmados, ya mencionados, también se confirma en sus Derechos Agrarios al C. ALFREDO TABARDILLO ALVAREZ, con No. 136 de-

Publicación electrónica sin validez oficial

Censo Básico, en virtud de que como se señala en la parte final del Considerando Segundo de esta Resolución, desvirtúa la causal de privación- que se hace valer en su contra, por lo que expídasele a dicho ejidata-- rio su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

SEGUNDO: Se priva de sus Derechos Agrarios a 8- titulares, beneficiados por la Resolución Presidencial que constituyó - al poblado en estudio, en virtud de que se acreditó que los ejidatarios en cuestión abandonaron por más de 2 años los trabajos que les corres-- pondían dentro de la explotación colectiva del ejido; estos casos se señalan y estan tratados en el Resultando Cuarto y Considerando Segundo - de esta Resolución; se exceptúa de la privación de sus Derechos Agra--- rios al C. ALFREDO TABARDILLO ALVAREZ,, mismo que también se señala en- el mencionado Resultando Cuarto, en virtud de que desvirtuó la causal - de privación que se hizo valer en su contra, como ya se señaló en el -- punto Resolutivo inmediato anterior.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario a la C. EVANGELINA TABARDILLO ALVAREZ, ya que se com-- probó que la campesina en mención ha venido trabajando por más de 2 --- años terrenos del ejido, en consecuencia expídasele su correspondiente- Certificado de Derechos Agrarios, este caso se señala en el Resultando- Quinto y Considerando Tercero de la presente Resolución.

CUARTO: La Resolución Presidencial que estableció al ejido en cuestión benefició a 145 capacitados, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola industrial para la Mujer, lo que hace un total de 147 Derechos; en la presente Resolución se confirma un total de- 113 Derechos, se priva a 8 Titulares y se reconocen Derechos Agrarios - a 1 campesino, por lo que se declaran 7 Derechos vacantes, mismos que - sumados a las 26 vacantes que declaró la Resolución Presidencial del -- núcleo en cuestión de fecha 15 de abril de 1981, arroja un total de 33- vacantes.

QUINTO: Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Reconocimiento de los mismos, del poblado "LEY AGRARIA", Municipio de Bacum, Estado de Sonora,- en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de esta -- Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para inscripción y expedición de Certificados correspondientes, Notifíquese al Comisariado Ejidal y Ejecútese.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEXTO: Cúmplase.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION EN SESION CE-- LEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EL DIA 20 MAR 1986

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FCO. JAVIER MORIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN M. LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver de conformidad a los Artículos 2 Fracción V, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2(18)907-1523, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas - Adjudicaciones del poblado denominado "JECORI", Municipio de- Cumpas, Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante Oficio número 6052 de fecha 3 de- Abril de 1984, el C. Delegado Agrario en la Entidad turnó a - esta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con los- trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario y - Depuración Censal realizados en el poblado que al inicio se - indica.

SEGUNDO:- Esta Comisión Agraria Mixta con fecha 21 - de Diciembre de 1984, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, por en-- contrar que existe la presunción fundada de que se incurrió - en alguna de las causales de privación contenidas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- Que conforme lo señala el Artículo 426 de- la Ley Federal de Reforma Agraria, es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien solicita la confirmación de Derechos Agrarios de 16 Ejidatarios más la Parcela Escolar, - toda vez que se encuentran usufructuando los terrenos del Ejido de manera quieta e ininterrumpida, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	T I T U L A R
01.-	617101	PARCELA ESCOLAR.
02.-	617115	JULIAN MORENO SUBIATE.
03.-	617131	SARA ARVIZU VDA. DE VASQUEZ.
04.-	1857151	LORENZO CORDOVA PERALTA.
05.-	1857149	FRANCISCO BUSTAMANTE COTA.
06.-	1857152	SERGIO MARTINEZ QUIJADA.
07.-	1857153	DAGOBERTO MORENO QUIJADA.
08.-	1857154	LAURO MORENO MARTINEZ.
09.-	1857155	ISIDRO ARVIZU ESCARCEGA.
10.-	1857156	LORETO HINOJOZA VDA. DE PERALTA
11.-	1857158	GENARO QUINTANA VASQUEZ.
12.-	1857160	ANGEL VALENCIA MARTINEZ.
13.-	1857162	ARMANDO VASQUEZ ARVIZU.
14.-	1857164	FRANCISCO VASQUEZ VASQUEZ.
15.-	1857165	JESUS YANEZ MARTINEZ.
16.-	1857167	MANUEL MA. MORENO QUIJADA.
17.-	1857150	CRUZ VASQUEZ VDA. DE ARVIZU.

CUARTO:- La misma Asamblea solicita se den de baja - por fallecimiento a 4 Ejidatarios y se cancelen sus correspondientes Certificados, siendo los siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR FALLECIDO:
01.-	617103	RAMON ACUÑA BALLESTEROS.
02.-	617107	ANTONIO COTA BALLESTEROS.
03.-	617128	IGNACIO VASQUEZ ACUÑA.
04.-	1857166	RAFAELA MARTINEZ VDA. DE AGUIL

QUINTO:- Consecuentemente se les reconozcan Derechos Agrarios como Sucesores a los siguientes campesinos, que se -- encuentran explotando las unidades de dotación respectivos:

NO. PROG.	NO. CERT.	S U C E S O R E S
01.-	617103	DOLORES VASQUEZ COTA.
02.-	617107	JESUS COTA MORENO.
03.-	617128	RAMON VASQUEZ MORENO.
04.-	1857166	ANGEL AGUILAR MARTINEZ.

SEXTO:- Igualmente la Asamblea solicita dar de baja- por fallecimiento al siguiente Titular y cancelarse su respectivo Certificado de Derechos Agrarios, su nombre es:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR FALLECIDO
01.-	1857168	MANUELA VASQUEZ VDA. DE VALER

SEPTIMO:- Como consecuencia de lo anterior, solicita se le reconoacan Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario al siguiente campesino que reúne todos los requisitos de capacidad que exige el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma - Agraria, siendo el siguiente:

NO. PROG.	NUEVO ADJUDICATARIO:
01.-	GUADALUPE VALENCIA VASQUEZ.

OCTAVO:- La Asamblea solicita la Privación de Derechos Agrarios en contra de 12 Ejidatarios Titulares y sus co-- rrespondientes Sucesores, ya que sin causa justificada dejaron de trabajar los terrenos Ejidales por más de dos años consecutivos, incurriendo con ello en la Fracción I del Artículo 85 - de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULAR PRIVADO:
01.-	617110	GILBERTO MORENO HERRERA.
02.-	617111	UBALDO MORENO HERRERA.
03.-	617112	GREGORIO MORENO MARQUEZ.
04.-	617116	MANUEL MORENO SUBIATE.
05.-	617119	MARIA ARVIZU VDA. DE QUIJADA.
06.-	617122	RAMON QUINTANA.
07.-	617124	ROMAN REYES REYES.
08.-	617126	FRANCISCO VALENCIA VASQUEZ.
09.-	1857157	BARBARA MORENO VDA. DE QUIJADA.
10.-	1857161	MANUEL VASQUEZ VASQUEZ.

Publicación electrónica sin validez oficial

11.-	1857159	ISIDRO VASQUEZ CORDOVA.
12.-	1857163	FERNANDO VASQUEZ VALENCIA.

NOVENO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la privación de Derechos Agrarios de 133 Ejidatarios que dejaron de explotar los terrenos del ejido por más de dos años consecutivos, incurriendo en la causal de privación prevista en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	N O M B R E
01.-		FRANCISCO ACUÑA.
02.-		PEDRO ACUÑA H.
03.-		PEDRO ACUÑA.
04.-		ROMAN ACUÑA.
05.-		TOMAS ACUÑA.
06.-		MARCELINO AGUILAR.
07.-		EUFEMIO ANDRADE.
08.-		JOSE ARVIZU B.
09.-		DOLORES ARVIZU.
10.-		FRANCISCO ARVIZU.
11.-		GUILLERMO ARVIZU.
12.-		ABEL ARVIZU H.
13.-		JOSE MA. ARVIZU.
14.-		JUAN ARVIZU.
15.-		LEONARDO ARVIZU.
16.-		JESUS ARVIZU.
17.-		RAMON ARVIZU.
18.-		REFUGIO M. DE ARVIZU.
19.-		ENRIQUE BALLESTEROS.
20.-		FIDENCIO BALLESTEROS.
21.-		FRANCISCO BALLESTEROS.
22.-		GUADALUPE BALLESTEROS.
23.-		JUAN BALLESTEROS.
24.-		JESUS BUJANDA.
25.-		CAYETANO BUSTAMANTE.
26.-		ANDRES COTA.
27.-		CRUZ COTA.
28.-		GUADALUPE COTA.
29.-		RAFAEL COTA.
30.-		FRANCISCO CORDOVA E.
31.-		FRANCISCO CORDOVA G.
32.-		CRUZ CORDOVA H.
33.-		JOSE CORDOVA H.
34.-		JULIAN CORDOVA.
35.-		LUIS CORDOVA H.
36.-		LUIS CORDOVA.
37.-		MANUELA A. DE CORDOVA.
38.-		JOSE MA. CORDOVA.
39.-		TRINIDAD CORDOVA M.
40.-		NESTOR CORDOVA.
41.-		PABLO CORDOVA.
42.-		FRANCISCO CORDOVA C.
43.-		FRANCISCO ENCINAS.
44.-		JOSE ESCARCEGA.
45.-		NORBERTO ESCARCEGA.

Publicación electrónica sin validez oficial

NO. PROG.	NOMBRE
46.-	ROQUE ESCARCEGA.
47.-	JESUS FLORES.
48.-	JESUS GONGORA.
49.-	JUANA A. DE GONZALEZ.
50.-	MANUEL GARCIA.
51.-	ENRIQUE HERNANDEZ.
52.-	GUADALUPE LOPEZ.
53.-	ANGEL MARTINEZ.
54.-	FRANCISCO MARTINEZ.
55.-	FRANCISCO MARTINEZ G.
56.-	JESUS MARTINEZ.
57.-	JESUS MARTINEZ H.
58.-	JOSE MARTINEZ.
59.-	LEANDRO MARTINEZ.
60.-	NICANOR MARTINEZ H.
61.-	MANUEL MARTINEZ.
62.-	NICANOR MARTINEZ.
63.-	RAUL MARTINEZ.
64.-	REFUGIO MARTINEZ.
65.-	ROMULO MARTINEZ.
66.-	TOMAS MAZON H.
67.-	FERNANDO MORENO.
68.-	JOAQUIN MORENO.
69.-	JOSE MORENO.
70.-	JULIAN MORENO M.
71.-	REYES MORENO.
72.-	FRANCISCO OCHOA.
73.-	RICARDO PERALTA.
74.-	TRISTAN PERALTA.
75.-	AGUSTIN QUIJADA.
76.-	CAYETANO QUIJADA.
77.-	FRANCISCO QUIJADA.
78.-	REFUGIO Q. DE QUIJADA.
79.-	VALERIANO QUIJADA.
80.-	ANGEL QUINTANA.
81.-	ANTONIO QUINTANA.
82.-	CARLOS QUINTANA.
83.-	CONCEPCION QUINTANA.
84.-	FRANCISCO QUINTANA.
85.-	MANUEL QUINTANA.
86.-	FRANCISCO QUINTANA B.
87.-	MANUEL E. QUINTANA.
88.-	ANGEL M. QUIROZ.
89.-	IGNACIO QUIROZ.
90.-	PABLO RAMIREZ G.
91.-	DISIDERIO RAMOS.
92.-	PEDRO REYES.
93.-	ANTONIO REYES.
94.-	TRINIDAD RIOS.
95.-	CARMEN RUIZ.
96.-	CRUZ RUIZ.
97.-	FRANCISCO RUIZ.
98.-	DOLORES DEL RINCON.
99.-	JOSE MA. DEL RINCON.
100.-	FERNANDO DEL RINCON.
101.-	BLAS ROMERO.

Publicación oficial sin validez

102.-	PABLO J. DEL RINCON.
103.-	FRANCISCO SANCHEZ.
104.-	ANTONIO VALENCIA V.
105.-	MANUEL VALENCIA H.
106.-	SALVADOR VALENCIA B.
107.-	SALVADOR VALENCIA Q.
108.-	JESUS VALENCIA R.
109.-	SALVADOR VALENCIA.
110	SIMON VALENCIA.
111.-	ANTONIO VALENCIA V.
112.-	MANUEL VALENCIA V.
113.-	JESUS VASQUEZ A.
114.-	CRUZ VASQUEZ.
115.-	IGNACIO VASQUEZ G.
116.-	DARIO VASQUEZ.
117.-	FELIX VASQUEZ.
118.-	FLORENCIO VASQUEZ.
119.-	JULIAN VASQUEZ.
120.-	JUAN VASQUEZ.
121.-	LEANDRO VASQUEZ.
122.-	MAGDALENO VASQUEZ.
123.-	ABRAHAM VASQUEZ.
124.-	ABRAHAM VASQUEZ M.
125.-	ANTONIO VASQUEZ V.
126.-	CARLOS VASQUEZ V.
127.-	JESUS VASQUEZ Q.
128.-	ROSA C. DE VASQUEZ.
129.-	SALVADOR VASQUEZ.
130.-	MANUEL VALENCIA H.
131.-	EPITACIO VALENZUELA.
132.-	FRANCISCO I. YANEZ.
133.-	JUAN YANEZ.

DECIMO:- La referida Asamblea solicita la confirmación de Derechos Agrarios a Ejidatarios que se encuentran explotando los terrenos ejidales, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	RATIFICADOS
01.-	1	SALOME ACUÑA BALLESTEROS.
02.-	7	RODOLFO AGUILAR MARTINEZ.
03.-	8	ROSARIO AGUILAR MARTINEZ.
04.-	9	CARLOS ANDRADE MAZON.
05.-	12	J. DOLORES ARVIZU BURRUEL.
06.-	14	BENITO ARVIZU CORDOVA.
07.-	15	JOSE ARVIZU CORDOVA.
08.-	17	JESUS ARVIZU MORENO.
09.-	22	JESUS MA. BUSTAMANTE LUY.
10.-	24	ROBERTO CORDOVA MORENO.
11.-	29	RAFAEL CORDOVA QUIJADA.
12.-	33	JOSE COTA MORENO.
13.-	37	PEDRO GIL SOTELO.
14.-	40	RUBEN MARTINEZ VASQUEZ.
15.-	51	NICANOR MORENO MARTINEZ.
16.-	61	JESUS PERALTA ARVIZU.
17.-	63	ADRIAN QUIJADA PERALTA.
18.-	66	PASCUAL QUIJADA MORENO.
19.-	76	MANUEL VALENCIA CORDOVA.

Publicación electrónica sin validez oficial

20.-	82	FRANCISCO VALENZUELA COTA.
21.-	84	MANUEL VASQUEZ CORDOVA.
22.-	90	ISIDRO VASQUEZ CORDOVA.
23.-	91	RICARDO VASQUEZ CORDOVA.
24.-	93	JESUS VASQUEZ COTA.
25.-	99	JESUS VASQUEZ MARTINEZ.
26.-	101	EVARISTO VASQUEZ QUIJADA.
27.-	103	FERNANDO VASQUEZ VALENCIA.

DECIMO PRIMERO:- La Asamblea solicita dar de baja - como Ejidatario al siguiente campesino, toda vez que ya falleció, siendo el siguiente:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	TITULAR FALLECIDO.
01.-	67	TOMAS QUIJADA PERALTA.

DECIMO SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, la referida Asamblea solicita el reconocimiento de Derechos- Agrarios en calidad de Nuevo Adjudicatario a favor de la siguiente persona:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	NUEVO ADJUDICATARIO
01.-	67	FILOMENA MORENO VDA. DE - QUIJADA.

DECIMO TERCERO:- La misma Asamblea solicita dar de baja como Miembro del Ejido al siguiente Ejidatario por fa - llecimiento, siendo el siguiente:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	TITULAR FALLECIDO
01.-	16	CARLOS ARVIZU FIGUEROA.

DECIMO CUARTO:- Consecuentemente solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios a favor del siguiente campesino:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	NUEVO ADJUDICATARIO
01.-	16	JESUS LOPEZ PERALTA.

DECIMO QUINTO:- La Asamblea de referencia solicita la privación de Derechos Agrarios en contra de 79 Ejidata -- rios, ya que sin causa justificada dejaron de explotar los - terrenos ejidales por más de dos años consecutivos, incu - - rriendo con ello en la causal de Privación contenida en el - Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

Publicación electrónica sin validez oficial

NO. PROG.	NO.CENSO BASICO	N O M B R E
01.-	2	JOSE ACUÑA ESCARCEGA.
02.-	3	EVARISTO ACUÑA ESCARCEGA.
03.-	4	JOSE ACUÑA CORDOVA.
04.-	5	SANTIAGO ACUÑA IBARROLA.
05.-	6	MELQUIADES AGUILAR L.
06.-	10	FRANCISCO ANDRADE MAZON.
07.-	11	JOSE ARVIZU A.
08.-	13	ABEL ARVIZU ESCARCEGA.
09.-	18	MARIA JESUS ARVIZU.
10.-	19	JOSE ARVIZU REYES.
11.-	20	J. SOCORRO BUJANDA.
12.-	21	FRANCISCO BUSTAMANTE B.
13.-	23	JUAN CAMPA LOPEZ.
14.-	25	JESUS MA. CORDOVA.
15.-	26	JUAN CORDOVA C.
16.-	27	RAMON CORDOVA C.
17.-	28	JOSE CORDOVA MARTINEZ.
18.-	30	FRANCISCO CORDOVA QUINTANA.
19.-	31	RAFAEL COTA BALLESTEROS.
20.-	32	ANGEL COTA MORENO.
21.-	34	MIGUEL DEL RINCON ACUÑA.
22.-	35	J. DE JESUS DEL RINCON.
23.-	36	LEON ESCARCEGA V.
24.-	38	BENITO REYES LABRADA.
25.-	39	JOSE MARQUEZ QUIJADA.
26.-	41	TOMAS MAZON ESCARCEGA JR.
27.-	42	ERNESTO MONTES DEL RINCON.
28,-	43	MANUEL MONTES DEL RINCON.
29.-	44	JESUS MA. MORENO.
30.-	45	ANACLETO MORENO.
31.-	46	DAGOBERTO MORENO.
32.-	47	FELIX MORENO.
33.-	48	ROBERTO MORENO MARQUEZ.
34.-	49	RODOLFO MORENO MARQUEZ.
35.-	50	MAXIMILIANO MORENO M.
36.-	52	FRANCISCO MORENO F.
37.-	53	GILBERTO MORENO R.
38.-	54	JUAN MORENO R.
39.-	55	UBALDO MORENO H.
40.-	56	ALFREDO MORENO QUIJADA JR.
41.-	57	JESUS MORENO QUIJADA.
42.-	58	JOSE MORENO Q.
43.-	59	MANUEL MORENO ZUBIATE.
44.-	60	EMILIO PERALTA A.
45.-	62	JOSE PERALTA A.
46.-	64	CARLOS QUIJADA.
47.-	65	ROBERTO QUIJADA.
48.-	68	AGUSTIN QUINTANA.
49.-	69	GUADALUPE REYES.
50.-	70	JESUS MARIA REYES JR.
51.-	71	ROBERTO REYES.
52.-	72	ROMULO RAMOS.
53.-	73	JESUS RUIZ.
54.-	74	DIONICIO VALNCIA B.
55.-	75	JUAN VALENCIA BUSTAMANTE.
56.-	77	DOMINGO VALENCIA MARTINEZ

Publicación electrónica sin validez oficial

57.-	78	JULIAN VALENCIA M.
58.-	79	SIMON VALENCIA M.
59.-	80	J. SOCORRO VALENCIA R.
60.-	81	REFUGIO VALENCIA V.
61.-	83	JORGE VASQUEZ.
62.-	85	MANUEL VASQUEZ.
63.-	86	FRANCISCO VASQUEZ A.
64.-	87	JESUS VASQUEZ A.
65.-	88	RAMON VASQUEZ B.
66.-	89	FRANCISCO VASQUEZ COTA.
67.-	92	MIGUEL VASQUEZ COTA.
68.-	94	REYNALDO VASQUEZ COTA.
69.-	95	ANTONIO VASQUEZ LEON.
70.-	96	JESUS MA. VASQUEZ L.
71.-	97	ROQUE VASQUEZ M.
72.-	98	GREGORIO VASQUEZ M.
73.-	100	JESUS VASQUEZ MORENO.
74.-	102	RAFAEL VASQUEZ QUIJADA.
75.-	104	JESUS VASQUEZ VALENCIA.
76.-	105	ROMAN VASQUEZ VALENCIA.
77.-	106	ROBERTO YANEZ.
78.-	107	JESUS YANEZ MARTINEZ.
79.-	108	ANTONIO YANEZ REYES.

DECIMO SEXTO:- Consecuentemente la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la Adjudicación de Derechos Agrarios a campesinos que por más de dos años consecutivos vienen trabajando los terrenos ejidales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 200 y 72, Fracción III de la Ley Agraria en vigor, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	N O M B R E S
01.-		JESUS QUINTANA VASQUEZ.
02.-		REFUGIO VASQUEZ MORENO.
03.-		JESUS VASQUEZ CORDOVA.
04.-		BENITO HOYOS LAPRADA.
05.-		EZEQUIEL ACUÑA VASQUEZ.
06.-		FRANCISCO JORGE BUSTAMANTE ACUÑA.
07.-		JOSE MORENO CORDOVA.
08.-		JOAQUIN MORENO MARQUEZ.
09.-		AGUSTIN MORENO CORDOVA.
10.-		JESUS MORENO MARTINEZ.
11.-		FRANCISCO MORENO BUJANDA.
12.-		JUVENTINO MORENO MONTES.
13.-		LAFREDO VASQUEZ VASQUEZ.
14.-		EMILIO ACUÑA VASQUEZ.
15.-		JESUS JOSE MORENO MARTINEZ
16.-		IDELFONSO VASQUEZ MORENO.
17.-		JUAN VASQUEZ COTA.
18.-		ISRAEL QUINTANA CORDOVA.
19.-		LAMBERTO VASQUEZ MORENO.
20.-		JESUS LOPEZ ARVIZU.
21.-		JESUS MORENO CORDOVA.
22.-		RAMON E. ARVIZU VASQUEZ.
23.-		OVIDIO CORDOVA MORENO.
24.-		CAYETANO BUSTAMANTE ACUÑA.

Publicación electrónica sin validez oficial

25.-	JUAN ANGEL MORENO MONTES.
26.-	MANUEL VALENZUELA.
27.-	LEOBARDO VASQUEZ MORENO.
28.-	FRANCISCO MORENO VALENCIA.
29.-	RAMON CORDOVA MORENO.
30.-	ADALBERTO COTA VALENCIA.
31.;	CARLOS VASQUEZ CORDOVA.
32.-	CARLOS VALENCIA VASQUEZ.
33.-	EMILIO VASQUEZ VALENCIA.
34.-	RICARDO URIAS MIRANDA.
35.-	JOSE VALENCIA DEL RINCON.
36.-	MANUEL ENRIQUE VASQUEZ COT
37.-	JOSE MARTINEZ CORDOVA.
38.-	ROBERTO MORENO VASQUEZ.
39.-	JOSE MA. VASQUEZ CORDOVA.
40.-	SEVERA QUIJADA ARVIZU.
41.-	MARIO MORENO QUINTANA.
42.-	ALFONSO VALENCIA GRIJALVA.
43.-	HUGO VASQUEZ QUIJADA.
44.-	JESUS HOYOS QUIÑONEZ.
45.-	JUAN CORDOVA ARVIZU.

NO. PROG.	N O M B R E S
46.-	MA. JESUS VASQUEZ VDA. DE ANDRADE
47.-	SALVADOR VASQUEZ CORDOVA
48.-	GABRIEL PERALTA HINOJOSA
49.-	MANUEL MARQUEZ ESCARCEGA
50.-	MARTIN VASQUEZ MORENO
51.-	FRANCISCO CORDOVA QUIJADA
52.-	JUAN CORDOVA CORDOVA
53.-	CRUZ ESCARCEGA URIAS
54.-	ALFREDO VALENCIA CORDOVA
55.-	JOSE ANGEL VALENCIA GRIJALVA
56.-	JOSE ESCARCEGA URIAS
57.-	RAMON ESCARCEGA URIAS
58.-	TOMAS QUIJADA MORENO
59.-	MANUEL VALENCIA CORDOVA
60.-	ALFONSO BALLESTEROS BUSTAMANTE
61.-	RENE MORENO VASQUEZ
62.-	ADALBERTO BUSTAMANTE QUINTANA
63.-	HECTOR MORENO VALENCIA
64.-	MANUEL MORENO VASQUEZ
65.-	RAMON QUINTANA GRIJALVA
66.-	JOSE JESUS BALLESTEROS BUSTAMANTE
67.-	MA. GUADALUPE QUINTANA CORDOVA
68.-	FERNANDO MORENO MONTAÑO
69.-	CARLOS ERNESTO VASQUEZ
70.-	JESUS GIL COTA
71.-	DOLORES VASQUEZ CORDOVA
72.-	VICTOR VASQUEZ COTA
73.-	JESUS VASQUEZ QUIJADA
74.-	JAVIER VASQUEZ VASQUEZ
75.-	SACRAMENTO BUSTAMANTE ACUÑA
76.-	JOSE ARVIZU ARVIZU
77.-	GILBERTO VASQUEZ CORDOVA
78.-	JESUS CORDOVA MORENO
79.-	JOSE LUIS VASQUEZ VALENCIA
80.-	MANUEL FIERROS AGUILAR
81.-	MARIA ANDRADE DE QUINTANA

Publicación sin valor oficial

82.- AGUSTIN GIL COTA
83.- FLORENCIO QUINTANA BUSTAMANTE
84.- JUAN MANUEL CORDOVA VASQUEZ
85.- ANGELITA MORENO VALENCIA
86.- JESUS COTA VALENCIA
87.- JESUS FLORENCIO VASQUEZ COTA
88.- REYES MORENO VASQUEZ
89.- JULIAN CORDOVA MORENO

DECIMO SEPTIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta, -- dando cumplimiento a las Garantías de Audiencia y Legalidad ordenó el día 6 de Febrero de 1985, se notificara a las partes citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 22 de Febrero de 1985, con la comparecencia de los CC. Presidente y -- Secretario del Comisariado Ejidal así como el Secretario de el Consejo de Vigilancia. Con este mismo fin comparecen los CC. GUADALUPE VALENCIA VASQUEZ, ALBERTO VALENCIA VASQUEZ y MARIA JESUS VASQUEZ ARVIZU. A excepción de las personas antes mencionadas, no compareció ningún otro de los Ejidatarios Presuntos Privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados que para el tiempo y en la forma que para tal efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto seguido, las Autoridades Ejidales acreditaron su personalidad como tales con la Constancia de fecha 20 de Febrero de 1985, expedida por el Jefe de la Promotoría Agraria, Sub'Región No. 07-Moctezuma, mediante la cual hace - - constar que con fecha 10 de Agosto de 1984 se llevó a cabo la renovación de Autoridades internas del Ejido "JECORI", - Municipio de Cumpas, Sonora, en la cual resultaron electos los comparecientes. A continuación, (fueron Autoridades, se dice), fueron consultados los comparecientes Integrantes de las Autoridades Ejidales acerca de los Acuerdos tomados y - aprobados en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada por segunda Convocatoria el día 10 de Junio de -- 1983, habiendo manifestado que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que esa fué la voluntad de la mayoría de los Ejidatarios que asistieron a dicha Asamblea y -- que en este acto ellos representan, haciendo únicamente la- observación de que si algunos Ejidatarios aparecen en dos - ocasiones en el Acta de Asamblea, en un apartado como confirmados y en otro como Privados, se debe a que adquirieron un derecho agrario por sucesión o por Nueva Adjudicación, habiendo sido enlistados anteriormente en un censo de solicitud de ampliación de ejido y habiéndose considerado ésta -- procedente, fueron nuevamente beneficiados, por lo que la - Asamblea General de Ejidatarios optó por solicitar la privación de uno de estos derechos y así evitar que algunos Ejidatarios tengan duplicidad de Derechos Agrarios y de Certificados, observación que se hace para el mejor esclareci -- miento de este caso, ya que el Acta de Asamblea no es lo suficientemente explícita en ese sentido. Sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar.- - - - - - - - - - - - - - Comparece al desahogo de la presente Diligencia el C. GUADALUPE VALENCIA VASQUEZ, quien en uso de la voz manifestó que- habiendo fallecido la Ejidataria MANUELA VASQUEZ VDA. DE VALENCIA con Certificado número 1857168, solicitó a la Asamblea General de Ejidatarios, se la adjudicatara este derecho, ya que- al parecer no había quien lo reclamara, por lo cual la Asam- - blea acreditó de conformidad su solicitud, razón por la cual -

Publicación electrónica sin validez oficial

en los presentes trabajos aparece propuesto como Nuevo Adjudicatario en lugar de la extinta Ejidataria MANUELA VASQUEZ VDA. DE VALENCIA, manifestando así mismo que nunca ha estado en posesión de la Parcela, pero que sí considera cumplir con los requisitos para que se le adjudique un derecho agrario en este ejido. Que es todo lo que tiene que manifestar.- - - - - - - - - -Comparece al presente Acto el C. ALBERTO VALENCIA VASQUEZ quien en uso de la voz manifestó que viene a reclamar los Derechos Agrarios que pertenecieran a su señora madre, ya finada - MANUELA VASQUEZ VDA. DE VALENCIA cuyo fallecimiento se acredita con la copia del Acta de Defunción que corre agregada al expediente en que se actúa, manifestando además que incluso en - vida de su señora madre empezó a trabajar la Parcela que a - - ella pertenecía, trabajos a los cuales se avocó con mayor razón al fallecer ésta, aduciendo además tener más de doce años- trabajando esta Parcela, por lo que considera injusto que se - le pretenda adjudicar a otra persona, siendo que el de la voz- es hijo de quien fuera titular de este derecho, además de que- en los trabajos de Depuración Censal, practicados en el Ejido- con fecha 18 de Mayo de 1980, su señora madre lo designó como- Sucesor preferente. Presenta en este acto copia fotostática de la lista de sucesión para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios suscrita por MANUELA VASQUEZ VDA. DE VALENCIA, de fecha 18 de Mayo de 1980, así como copia fotostática del escrito de fecha 31 de Julio de 1983, mediante el cual un grupo- de Ejidatarios del Ejido que nos ocupa le dan apoyo, documen-- tos que solicita sean agregados al expediente y se tomen en -- cuenta al emitirse la Resolución correspondiente, reconociéndole su derecho sucesorio. Que es todo lo que tiene que manifestar.- -Respecto al caso anteriormente planteado el Presidente -- del Comisariado Ejidal manifiesta que efectivamente es el C. - ALBERTO VALENCIA VASQUEZ quien siempre ha venido explotando la Parcela que perteneciera a la extinta Ejidataria MANUELA VAS-- QUEZ VDA. DE VALENCIA, considerando que el antes mencionado -- tiene más derecho para que se le reconozca como Nuevo Adjudicatario de los derechos agrarios que pertenecieran a su extinta- madre. Sobre el particular es todo lo que tiene que manifestar

- - -Comparece al desahogo de la presente Diligencia la C. MARIA JESUS VASQUEZ ARVIZU, la cual en los presentes trabajos -- aparece propuesta como Nueva Adjudicataria, quien en uso de la voz manifestó que a nombre de su hijo ARNOLDO ANDRADE (no presentó escrito alguno en el que se le autorice como Representante) viene a reclamar los derechos agrarios de CRUZ VASQUEZ ACUÑA, los cuales solicita que se le adjudiquen a su citado hijo. asimismo se manifiesta que este derecho lo vino reclamando durante mucho tiempo para ella y no se lo quisieron conceder las Autoridades del Ejido, por lo que ahora que a la voz se le está adjudicando un derecho agrario, solicita el derecho que perteneciera a su extinto padre se le adjudique a su hijo, considerando que es injusto que el señor ARMANDO VASQUEZ esté disfrutando de dos derechos dentro del Ejido. Que es todo lo que- tiene que manifestar.- -

Por lo anteriormente expuesto y;

Publicación sin valor oficial

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- La personalidad del Nucleo Agrario de que-se trata para ejercitar la acción de Privación de Derechos - - Agrarios se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, está plasmada en el Acta -- que obra en Autos del expediente, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento - Legal.

SEGUNDO:- Las Notificaciones para la celebración de-la Audiencia de Pruebas y Alegatos,así como el desahogo de la-misma cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones de - los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en el expediente.

TERCERO:- Se considera procedente la confirmación de los Derechos Agrarios en favor de 16 Ejidatarios y la Parcela-Escolar, toda vez que se pudo comprobar con el Testimonio de - Asamblea y el Acta de Inspección Ocular que los mismos se encuentran explotando los terrenos con que fueron beneficiados-en el Resultando Tercero.

CUARTO:- Se considera procedente dar de baja como - Miembros del Ejido a los Ejidatarios que se relacionan en el-Resultando Cuarto, toda vez que se pudo comprobar su fallecimiento a traves de las Actas de Defunción correspondiente, motivo por el cual se les deberá cancelar sus Certificados de - Derechos Agrarios.

QUINTO:- Consecuentemente este Tribunal Agrario considera procedente reconocerles Derechos Agrarios en calidad - de Adjudicatarios a los Sucesores que se relacionan en el Resultando Quinto, ya que se puso comprobar que satisfacen el - contenido del Articulo 86 en relación con el 200, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO:- Este Cuerpo Colegiado considera procedente-dar de baja como Miembro del Ejido al Titular cuyo nombre se-detalla en el Resultando Sexto, toda vez que se pudo comprobar su fallecimiento con el Acta de Defunción, motivo por el-cual se deberá cancelar el Certificado de Derechos Agrarios - correspondiente.

SEPTIMO:- En cuanto al derecho que perteneciera a - la Extinta Ejidataria MANUELA VASQUEZ VDA. DE VALENCIA con -- Certificado de Derechos Agrarios número 1857168, la Asamblea-propone como Nueva Adjudicataria a la C. GUADALUPE VALENCIA - VASQUEZ, misma que se presentó en la Audiencia de Pruebas y - Alegatos y manifestó que nunca ha estado en posesión de la --

Publicación electrónica sin validez oficial

Parcela, compareció también el C. ALBERTO VALENCIA VASQUEZ en reclamo a este derecho y manifestando que incluso en vida de- su señora madre, la Extinta Titular del Derecho, empezó a trabajar la Parcela que a ella pertaneciera, trabajos a los cuales se avocó con mayor razón al fallecer ésta, aduciendo además que tiene más de doce años trabajando dicha parcela, razón por la cual considera injusto que se le pretenda adjudicar a otra persona, presentó para comprobar la razón de su dicho, una Fotocopia de la lista de Sucesión para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios suscrita por MANUELA VASQUEZ VDA. DE VALENCIA, de fecha 18 de Mayo de 1980, así como- copia del escrito de fecha 31 de Julio de 1983, mediante el cual un grupo de ejidatarios del poblado que nos ocupa, expresan que- el C. ALBERTO VALENCIA VASQUEZ tiene 12 años trabajando en el -- Ejido, existe además el reconocimiento expreso por parte del Presidente del Comisariado Ejidal de que efectivamente el C. ALBERTO VALENCIA VASQUEZ, quien siempre ha venido explotando la Parcela que perteneciera a la Extinta Ejidataria MANUELA VASQUEZ VDA. DE VALENCIA, por lo que considera que ALBERTO VALENCIA VASQUEZ - tiene más derecho a que se le reconozca como Adjudicatario, lo - anterior lo manifestó en el desahogo de la Audencia de Pruebas- y Alegatos.

Por las razones expuestas, esta Comisión Agraria Mixta- considera procedente reconocerle Derechos Agrarios en calidad de Adjudicatario al C. ALBERTO VALENCIA VASQUEZ, ya que necesaria-- mente la Asamblea debió ajustarse al orden de preferencia que establece el Articulo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, considerando también que el Articulo 81 especifica claramente que - el Ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la Unidad de Dotación, situación que -- quedó comprobada por el C. ALBERTO VALENCIA VASQUEZ, al presen-- tar la copia de la lista de sucesión para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios, a mayor abundamiento cabe agregar- en relación a lo anterior, que el Articulo 86 de la Ley Federal- de Reforma Agraria expresa que cuando se decreta en contra de - un ejidatario la pérdida de la Unidad de dotación ésta deberá -- adjudicarse a quien legalmente aparezca como su heredero, ésto - último queda comprobando con la lista de sucesión para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios, es decir, el legítimo heredero es el C. ALBERTO VALENCIA VASQUEZ, consecuentemente no- es procedente la petición de la Asamblea en cuanto a reconocerle Derechos Agrarios a la C. GUADALUPE VALENCIA VASQUEZ.

OCTAVO:- Es procedente la petición de la Asamblea, en - cuanto que se priven de sus Derechos Agrarios a 12 Ejidatarios,- Titulares, ya que a través del Informe de Inspección Ocular y -- Testimonio de Asamblea se pudo comprobar que los mismos incurrieron en la causal de Privación contenida en el Articulo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, son los detallados- en el Resultando Octavo, así mismo este Cuerpo Colegiado omite - entrar en lo referente al Estudio, a la procedencia de cancelar- los Derechos Agrarios a los sucesores, toda vez que éstos no fueron notificados del presente Juicio, motivo por el cual esta situación deberá definirse hasta que el Delegado Agrario ordene una - investigación al respecto.

Publicación electrónica oficial sin validez

NOVENO:- Es procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a 27 Ejidatarios, que se detallan en el Resultando Décimo, - toda vez que se encuentran explotando los terrenos conque fueron-dotados.

DECIMO:- Es procedente la petición de la Asamblea en-cuanto que se priven de sus Derechos Agrarios a 133 Ejidatarios - toda vez que se pudo comprobar mediante el Testimonio de Asamblea e Informe de Inspección Ocular que los mismos incurrieron en la - causal de privación contenida en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, sus nombres aparecen en la lista-del Resultando Noveno.

DECIMO PRIMERO:- Es procedente dar de baja como Ejidatario al campesino que se menciona en el Resultando Décimo Primero, toda vez que se acreditó su fallecimiento.

DECIMO SEGUNDO:- Es procedente reconocerle Derechos - Agrarios en calidad de adjudicatario, con fundamento en los Articulos 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria al campesino-cuyo nombre se menciona en el Resultando Décimo Segundo.

DECIMO TERCERO:- Es procedente dar de baja como Ejidatario al campesino que se detalla en el Resultando Décimo Tercero toda vez que se acreditó su fallecimiento.

DECIMO CUARTO:- Es procedente a Juicio de este Tribunal Agrario la petición de la Asamblea en cuanto a privar de sus-Derechos Agrarios a 79 Ejidatarios, en virtud de que se pudo comprobar con el Testimonio de Asamblea y el Acta de Inspección Ocular que los mismos incurrieron en la causal de privación contenida en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se detallan en el Resultando Quinto.

DECIMO QUINTO:- Es procedente reconocerles Derechos - Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a89 campesinos que - según el Testimonio de Asamblea y Acta de Inspeccion Ocular satisfacen los requisitos exigidos por los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sus nombres están detallados en el Resultando Décimo Sexto.

DECIMO SEXTO:- En relación a lo reclamado por la C. MARIA JESUS VASQUEZ ARVIZU, que compareció a la Audiencia de - - Pruebas y Alegatos, en representación de su hijo ARNOLDO ANDRADE acerca del derecho que perteneciera al C. CRUZ VASQUEZ ACUÑA, para que este sea adjudicado a su hijo, toda vez que considera injusto que el C. ARMANDO VASQUEZ esté disfrutando de este derecho dentro del Ejido.

En relación a lo anterior este Tribunal Agrario considera procedente dejar firme el acuerdo de Asamblea y confirmar en sus Derechos Agrarios al C. ARMANDO VASQUEZ ARVIZU.

Publicación electrónica sin validez oficial

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 2- Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72 81, 85 Fracción I, 200 del 426 al 431 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de - Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

R E S U E L V E

PRIMERO:- Se confirman en sus Derechos Agrarios a un total de 43 Ejidatarios y la Parcela Escolar, mencionados en -- los Resultandos Tercero y Décimo, además se trataron en los Considerandos Tercero y Noveno.

SEGUNDO:- Se privan de sus Derechos Agrarios, con -- fundamento en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria a un total de 224 Ejidatarios, que se señalan en - los Resultandos Octavo, Noveno y Décimo Quinto, además fueron -- tratados en los Considerandos Octavo, Décimo y Décimo Cuarto.

TERCERO:- Se dán de baja por fallecimiento y se les- cancelan sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios- a un total de 7 Ejidatarios, cuyos datos se especifican en los - Resultandos Cuarto, Sexto, Décimo Primero, Décimo Tercero y además se tratan en los Considerandos Cuarto, Sexto, Décimo Primero y Décimo Tercero.

CUARTO:- Se reconocen Derechos Agrarios como Adjudicatarios y Nuevos Adjudicatarios y en consecuencia su calidad de - Ejidatarios a un total de 96 campesinos, con fundamento en los - Artículos 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son los detallados en los Resultandos Quinto, Séptimo, Décimo Segundo y- Décimo Sexto, tratados en los Considerandos Quinto, Séptimo, Décimo Segundo y Décimo Quinto.

QUINTO:- El poblado que nos ocupa fué crado por Reso-- lución Presidencial del 3 de Marzo de 1928 para beneficio de 167 capacitados, posteriormente por Resolución Presidencial de Ampliación del 23 de Noviembre de 1970 se benefició a 108 capacitados- por lo que el Núcleo de Población que nos ocupa tiene 275 dere-- chos (incluída la Parcela Escolar), en los presentes trabajos se tratan igual número de Derechos de la siguiente manera: Confirmados 44 (incluída Parcela Escolar), se privan 224 y se cancelan - 7 Certificados por fallecimiento, total 275 derechos y se reconocen Derechos Agrarios a 96 campesinos, por lo que resultan 135 - derechos vacantes, los cuales se dejan a consideración del Delegado Agrario para el trámite correspondiente.

SEXTO:- En lo que se refiere a los confirmados que no- poseen Certificados de Derechos Agrarios y los Nuevos Adjudicatarios, se les deberá expedir en base al Artículo 69 de la Ley de- la Materia sus correspondientes Certificados de Derechos Agra -- rios que los acredite como Miembros del Ejido a que pertenecen.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEPTIMO:- Publiquese esta Resolución relativa a la - - Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "JECORI", Municipio de Cumpas, Sonora en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, gírese copia al - Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción, cancelación y expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos, Notifiquese y Ejecutese.

OCTAVO: CUMPLASE.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION, EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN FECHA [illegible] 1987

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

LIC. FCO. JAVIER NORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO.

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ

VOCAL CAMPESINO.

~~EZEQUIEL~~ ~~PADILLA VALLE.~~

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva de conformidad a - los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente 2.2-(214)-758-1542, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, realizado en base a los - trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado denominado "MOLINO DE CAMOU", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio número 459 de fecha 21 de Enero de 1985, el C. Delegado por la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a ésta Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con - motivo de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario - realizados en el poblado que al inicio se cita, el día 7 de Enero de 1985, acreditándose con los documentos que obran en autos, que se cumplieron - las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda asamblea que amerite convocatoria.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 26 de Febrero de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos - Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO.- Es la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, quien solicita la confirmación de los derechos agrarios de 54 ejidatarios y el de la parcela escolar, por encontrarse usufructuando sus - unidades de dotación por más de dos años consecutivos y no confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	C O N F I R M A D O S :
1.-	639816	PARCELA ESCOLAR.
2.-	639821	CARRILLO VIDAL JESUS.
3.-	639826	FLORES VILLANUEVA JOSE MANUEL.
4.-	639831	FUENTES ALVAREZ DIONICIO.
5.-	639832	GARROBO JAIME RAMON.
6.-	639834	GOMEZ CORELLA AGUSTIN.
7.-	639835	GOMEZ CORELLA RICARDO.
8.-	639839	JAIME ALDAMA RAMON.
9.-	639850	MORALES MACHADO FRANCISCO.
10.-	639852	NAVARRO TANORI ABEL.
11.-	639854	NAVARRO TANORI MANUEL.
12.-	639857	PACO ARCE JOSE (NO COMO DICE R.A.N.).
13.-	639858	PACO ARCE JULIAN (NO COMO DICE R.A.N.).
14.-	639866	RAMIREZ GOMEZ MANUEL.
15.-	639867	RAMIREZ MOLINA ANTONIO.
16.-	639868	RAMIREZ MOLINA BERNARDINO.
17.-	639872	SAAVEDRA FUENTES JOSE MARIA.
18.-	1857635	MARIANA FLORES.
19.-	1857638	RUBEN VILLA.
20.-	1857639	EMILIA VILLA DE VALENZUELA.
21.-	1857640	MARIA ISABEL FLORES ZAZUETA.
22.-	1857641	ALEJANDRO NAVARRO GARROBO.
23.-	1857643	LAZARO SAAVEDRA FUENTES.
24.-	1857644	JOSE ALFONSO VERDUGO CARRILLO.
25.-	1857645	BERNARDINO LUNA.

Publicación electrónica sin valor oficial

26.-	1857647	LEONOR CARRILLO VIDAL.
27.-	1857648	MANUEL VILLA QUIJADA.
28.-	1857649	FRANCISCO VILLA MIRANDA.
29.-	1857650	RICARDO GOMEZ VILLA.
30.-	1857651	JESUS JAIME ALDAMA.
31.-	1857652	ADELAIDO LOPEZ LOPEZ.
32.-	1857653	FRANCISCO LUNA YAÑEZ.
33.-	1857654	SANTOS VILLA VERDUGO.
34.-	1857655	MARIA MIRANDA VDA. DE MIRANDA.
35.-	1857656	MIGUEL ANGEL MORALES CERDA.
36.-	1857658	HILARIO MIRANDA VALENZUELA.
37.-	1857659	RENE VAZQUEZ FUENTES.
38.-	1857660	FRANCISCO CASTILLO HERNANDEZ.
39.-	1857661	POLICARPIO JAIME ALDAMA.
40.-	1857662	J. JESUS MURRIETA ESCALANTE.
41.-	1857663	GUADALUPE SUAREZ POLANCO.
42.-	1857664	FRANCISCO VERDUGO CARRILLO.
43.-	1857665	ADOLFO MURRIETA ESCALANTE.
44.-	1857666	JESUS BURROLA GUTIERREZ.
45.-	1857667	JAIME JAIMA ALDAMA.
46.-	1857668	DIONICIO FUENTESNAVARRO.
47.-	1857669	JOSE REFUGIO SAAVEDRA MURRIETA.
48.-	1857670	EDUARDO LUNA GOMEZ.
49.-	2356567	GUADALUPE JAIME ALDAMA.
50.-	2356568	CATALINA GOMEZ.

5

NO. PROG.:	NO. CERT.:	C O N F I R M A D O S :
51.-	2356569	GENARO GOMEZ GARROBO.
52.-	2356572	DAVID BURROLA GUTIERREZ.
53.-	2356573	CECILIA MIRANDA.
54.-	R.P. 5	LORETO GARROBO JAIME.
55.-	R.P. 6	TERESA GUTIERREZ MORENO."

CUARTO.- Es la misma Asamblea, quien en base a las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitó se priven de sus derechos agrarios a 6 ejidatarios y sucesores,- por haber incurrido en la causal de privación señalada en la Fracción I - del Artículo 85 de la Ley aqui mismo citada. Sus nombres son:

NO. PROG.:	NO. CERT.:	N O M B R E S :
1.-	639824	FIERROS PALAFOX JUAN. FIERROS DOLORES GOMEZ DE FIERROS MANUEL. FIERROS JUAN DE DIOS. FIERROS MERCEDES. FIERROS ADELA. FIERROS RITA.
2.-	639827	FLORES ZAZUETA JOSE.
3.-	639859	PACO ARCIA PEDRO. MORENO SOCORRO.
4.-	1857637	FRANCISCA MORENO DE RAMIREZ.
5.-	1857642	MERCEDES RAMIREZ.
6.-	1857646	ROSARIO CUAMEA ANDRADE.

Publicación electrónica sin validez oficial

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios y adjudicatarios, en favor de 6 campesinos que satisfacen los requisitos exigidos por los Artículos 72, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor, siendo los siguientes:

NO. PROG.:	N O M B R E S :
1.-	FRANCISCO JAIME ALDAMA (N.A.639824).
2.-	MARIA ROMELIA FUENTES DE FLORES (N.A. -- 639827).
3.-	JOSE RAMON PACO (2º Suc. 639859).
4.-	MANUEL GUILLERMO RAMIREZ M. (1er.Suc. - 1857642).
5.-	JUAN PEDRO RAMIREZ GUZMAN (1er. Suc. 1857642).
6.-	MARIA CRISTINA RAMIREZ CUAMEA (1er. Suc. 1857645).

SEXTO.- Es la misma Asamblea quien solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios por abrir tierras al cultivo, a favor del campesino JESUS PACO MORENO, mismas que tiene en explotación hace más de dos años ininterrumpidos, sin perjuicio de ejidatarios con derechos y además cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, citó a las autoridades internas del ejido, presuntos privados y nuevos adjudicatarios, a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día 13 de Marzo de 1985, teniendo los siguientes resultados: ".... habiendo comparecido al desahogo de la presente diligencia los CC. FRANCISCO JAIME ALDAMA, JOSE MARIA SAAVEDRA FUENTES y FRANCISCO CASTILLO HERNANDEZ, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como el C. JESUS CARRILLO VIDAL como Presidente del Consejo de Vigilancia, haciéndose constar que aldesahogo de la presente diligencia no comparecieron ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y en la forma que para tal efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria. Acto contínuo y consultados que fueron los comparecientes integrantes de las autoridades ejidales - - acerca de los acuerdos tomados y aprobados en la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 7 de enero de 1985, por segunda convocatoria, manifiestan que los ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que esta fué la voluntad de la mayoría de sus compañeros ejidatarios que asistieron a dicha Asamblea y que en este acto ellos representan. Que sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar.- - - - - - - - - - - - - ....".

Con los elementos anteriores; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha sustanciado ante la autoridad competente para

Publicación sin valor oficial en electrónica

conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo - 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garnatías individuales de seguridad jurídica consagradas en - los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estad s Unidos - Mexicanos, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedi-- miento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de - la Ley de la Materia.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar - la acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades quele concede el Artículo 426 del Ordenamiento Agrario vigente.

TERCERO.- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, - respecto a la confirmación de los derechos agrarios de 54 ejidatarios y - el de la Parcela Escolar, en virtud de que se encuentran en posesión y -- usufructuando sus correspondientes unidades de dotación así como explotando colectivamente las tierras del ejido.

CUARTO.- Este Cuerpo Colegiado es del criterio que procede la privación de los derechos agrarios de 6 ejidatarios, que incurrieron - en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- A juicio de ésta Comisión Agraria Mixta, es procedente reconocer derechos agrarios a 6 campesinos que han venido explotando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, así como los - terrenos del ejido en forma colectiva, hecho que los hace cumplir con los requisitos de los Artículos 72, 86 y 200 de la Ley citada con anteriori-- dad.

SEXTO.- Por haber abierto al cultivo tierras de uso común, este Tribunal Agrario considera procedente reconocer los derechos agra- - rios del C. JESUS PACO MORENO, toda vez que reúne los requisitos establecidos en los Artículos 72 y 200 del Ordenamiento Agrario vigente.

SEPTIMO.- Del estudio del expediente, se llega al conoci-- miento, que el poblado que nos ocupa fué beneficiado por Resolución Presidencial de Dotación de fecha 26 de Agosto de 1936, para formar 66 parcelas incluída la escolar; la relación del Registro Agrario Nacional de fecha - 23 de Enero de 1980, actualizada mediante el Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de este mismo poblado y publicado en el- Diario Oficial de fecha 25 de Agosto de 1983, solo contempla 60 certificados agrarios más el de la parcela escolar, mismos que trata la Asamblea - General Extraordinaria de ejidatarios en los trabajos que sirven de base- para la presente Resolución, ignorándose el nombre y la situación de 5 - ejidatarios del Censo Básico que a traves de los juicios de privación de- derechos agrarios y nuevas adjudicaciones que han procedido en dicho po-- blado, han sido omitidos por las respectivas asambleas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 82, 84, 85 Fracción I, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ésta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

Publicación electrónica sin valor oficial

PRIMERO.- Se confirman los Derechos Agrarios de 54 ejidatarios y el de la Parcela Escolar, cuyos nombres se relacionan en el Resultando Tercero y sus casos fueron tratados en el Considerando Tercero de - ésta Resolución.

SEGUNDO.- Se privan de sus derechos agrarios a 6 ejidatarios, con fundamento en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo sus nombres relacionados en el Resultando Cuarto y- sus casos tratados en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

TERCERO.- Se reconocenDerechos Agrarios a 6 campesinos en- calidad de adjudicatarios y nuevos adjudicatarios mismos que se mencionan en el Resultando Quinto y sus casos fundamentados en el Considerando Quinto de ésta Resolución.

CUARTO.- Se reconocen los derechos agrarios del C. JESUS - PACO MORENO, por haber abierto al cultivo tierras de uso común, su caso - fué contemplado y razonado en el Resultando y Considerando Sexto respectivamente, de la presente Resolución.

QUINTO.- Respecto a los beneficiados por ésta Resolución,- la Secretaría de la Reforma Agraria, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberá expedirles sus co- - rrespondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como - ejidatarios del ejido al que pertenecen .

SEXTO.- Se pone a consideración del C.Delegado Agrario en- el Estado, el caso de los 5 ejidatarios a que se hace mención en el Considerando Septimo de ésta Resolución, para que si lo estima pertinente, ordene una minuciosa investigación que lleve a definir la situación real de dichos campesinos.

SEPTIMO.- Públiquese ésta Resolución relativa al Juicio - Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, del poblado "MOLINO DE CA-- MOU", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora; gírese copia de la pre-- sente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Dere-- chos Agrarios correspondientes, ejecútese; notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado.

Publicación electrónica sin validez oficial

OCTAVO.- C ú m p l a s e .

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA - MIXTA DEL ESTADO, EN SESION DE FECHA 10 MAR. 1985

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC.E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

V I S T O para resolver en definitiva de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número — 2.2-(1.5)576-1529, relativo al Juicio Privativo de Derechos - Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, instaurado con motivo de — los trabajos de Depuración Censal, practicados en el ejido — del poblado denominado "BENITO JUAREZ", Municipio de Hermosillo, Sonora; y:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que mediante oficio número 21389 de fecha 14 de Diciembre de 1984, el C. Delegado Agrario en el Estado- turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente, formulado- con motivc de los trabajos de Depuración Censal practicados - en el ejido del poblado al inicio citado, el día 26 de No- — viembre de 1984, demostrándose que se cumplieron con las etapas procedimentales que la Ley Federal de Reforma Agraria establece para toda Asamblea de Ejidatarios que amerite convocatoria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Agraria Mixta, con fe— cha 21 de Diciembre de 1984, acordó iniciar el procedimiento- del Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que del estudio previo a la instauración - del expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió - en alguna de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.-Que es la Asamblea General Extraordinaria- de Ejidatarios quien con fundamento en el Artículo 426 de la- Ley de la Materia, solicita la confirmación de los derechos - Agrarios de 32 ejidatarios, mismos que se encuentran en posesión de sus correspondientes unidades de dotación siendo los- siguientes:

NUM. PROG.	C.B.	N O M B R E S .
1.-	2	FRANCISCO ROSAS GASTELUM.
2.-	3	JUAN MORENO VALENZUELA.
3.-	4	HULBERTO MORENO MARTINEZ.
4.-	5	EDUARDO MORENO MARTINEZ.
5.-	6	REFUGIO SERRANO MIRAMONTES.
6.-	11	CARMELO RIVAS MENDEZ.
7.-	19	MANUEL GASTELUM B.
8.-	20	JUAN MORENO MARTINEZ.
9.-	21	BERNARDO SINOHUI.
10.-	25	ERNESTO SINOHÚI MORENO.
11.-	26	SOCORRO FIMBRES BRACAMONTES
12.-	28	FRANCISCO MORENO MARTINEZ (EN RES.PRES FRANCISCO F. MORENO).

Publicación electrónica Sin validez oficial

13.-	29	MANUEL ARCE MOROYOQUI.
14.-	32	ISIDRO SALAZAR DUARTE (EN RES. PRES.- TEODORO SALAZAR DUARTE).
15.-	39	CRISANTO CAMPA CORONADO.
16.-	46	MANUEL CRUZ QUIJADA (EN RES. PRES.- - MANUEL CRUZ QUIJANO).
17.-	48	FRANCISCA ROBLES PARTIDA.
18.-	52	LEOPOLDO CASTILLO DUARTE.
19.-	53	LEOPOLDO CASTILLO QUINTANA.
20.-	54	HILARIO CASTILLO QUINTANA.
21.-	57	RAFAEL CORDOVA FELIX.
22.-	62	NEPOMUCENO DUARTE BRAVO.
23.-	63	GUILLERMO DUARTE GARCIA.
24.-	64	ARNULFO DUARTE GARCIA.
25.-	67	ENRIQUE AVILA S.
26.-	73	VICTOR AVILES VEGA.
27.-	90	ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
28.-	93	JUANA CARMONA VELAZQUEZ (EN RES. PRES. JUANA CARMONA VALENZUELA).
29.-	99	CONRADO LOPEZ ROMERO.
30.-	110	CARLOS VALENZUELA F.
31.-	111	ANTONIO CARMONA VELAZQUEZ (EN RES. PRI ANTONIO CARMONA VAZQUEZ).
32.-	113	JOSE CARMONA VELAZQUEZ.

CUARTO.- Que la misma Asamblea General de Ejidatarios con fundamento en el Artículo 85 Fracción I de la Ley Agraria vigente, solicita la privación de los derechos agrarios en - - contra de 42 ejidatarios que fueron beneficiados por la Reso— lución Presidencial de Dotación en vigor de que dejaron de ex- plotar por más de dos años consecutivos sus unidades de dota— ción, siendo los siguientes:

NUM. PROG.	C.B.	TITULARES PRIVADOS.
1.-	1	ROBERTO PEREYRA TRUJILLO.
2.-	7	AMADOR LOPEZ MORALES.
3.-	8	ANTONIO AGUAYO SOLANO.
4.-	9	GUILLERMO BARCENAS H.
5.-	10	JESUS SANTANA VILLALPANDO.
6.-	12	EMITLIO FLORES SOTELO.
7.-	13	TRINIDAD GARCIA CORRALES.
8.-	14	TRINIDAD GARCIA V.
9.-	15	MARIA DE LOS ANGELES PEÑA.
10.-	16	VALENTINA ANAYA VDA. DE B.
11.-	17	JESUS FLORES LOPEZ.
12.-	18	LAZARO FLORES VALENZUELA.
13.-	22	RAYMUNDO MIRANDA O.
14.-	23	BERNARDO SINOHUI ZAMBRANO.
15.-	24	JESUS LEON.
16.-	27	OSCAR PERALTA MORENO.
17.-	30	JESUS DURAN QUIJADA.
18.-	31	MAXIMILIANO NUÑEZ C.
19.-	33	MANUEL GARCIA ESCANDON.
20.-	34	LORENZO MENDEZ.

Publicación electrónica sin validez oficial

21.-	35	JESUS AYALA FLORES.
22.-	36	MANUEL PALACIO LUCERO
23.-	37	FRANCISCO MONTAÑO I.
24.-	38	PEDRO MONTAÑO TRUJILLO.
25.-	40	JOSE LUCIO CORRALES A.
26.-	41	JOSE LINO MOLINA.
27.-	42	CRISANTO MUÑOZ MORALES.
28.-	43	MIGUEL MOLINA ARVIZU
29.-	44	LEONARDO CASTELLANOS B.
30.-	45	HERMENEGILDO RAMIREZ LEYVA.
31.-	47	ALEJANDRO MACIAS RODRIGUEZ.
32.-	49	MARTIN MACIAS SORIA
33.-	50	JUAN VILLA GONZALEZ.
34.-	51	REFUGIO SALAZAR TORRES.
35.-	55	ESTEBAN ARAIZA QUIROZ
36.-	56	RAFARL DUARTE VENEGAS.
37.-	58	PABLO ZAZUETA NUÑEZ.
38.-	59	RAFAEL CORDOBA ACEDO.
39.-	60	ROSARIO BENITEZ C.
40.-	61	ANTONIO ALVAREZ LUNA.
41.-	71	ISIDRO BERNAL MORENO
42.-	101	ISIDRO BERNAL OCHOA.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea de Ejidatarios, solicita el reconocimiento de derechos Agrarios a favor de 42 campesinos que se encuentran explotando las unidades de dotación abandonadas por los titulares, además de que reunen los requisitos de los Artículos 72, 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS.
1.-	LUCIA MONTOYA DURAN.
2.-	CARLOS ESPINOZA BALDERRAMA
3.-	AQUILINO CAMPA MONGE.
4.-	GUILLERMO FIERROS VILLEGAS.
5.-	MANUEL GASTELUM CONTRERAS.
6.-	CARLOS ENRIQUE AVILA ACEDO.
7.-	EDUARDO SALAZAR CAMPA.
8.-	ISIDRO SALAZAR CAMPA.
9.-	DANIEL GASTELUM CONTRERAS.
10.-	ABEL CAMARGO GASTELUM.
11.-	JOSE RAMON SALAZAR VALENZUELA.
12.-	MARIA DEL REFUGIO AVILEZ VEGA.
13.-	JOSE FRANCISCO MIRANDA GUERRERO.
14.-	ROGELIO VEGA GARCIA.
15.-	CARMEN SINOHUI MORENO.
16.-	CASTULO LOPEZ ROMERO
17.-	REGINO RODRIGUEZ CASTRO.
18.-	LAMBERTO MORENO HERNANDEZ.
19.-	LEOCADIO MONGE ORTEGA.
20.-	LUIS CORDOVA MORENO.
21.-	JOAQUIN GUTIERREZ GRANILLO
22.-	ABELARDO VEGA VALDEZ.

Publicación electrónica sin validez oficial

23.- JESUS MADA GARCIA
24.- SACRAMENTO GAYTAN AGUILAR.
25.- CLOTILDE GRANILLO GARCIA.
26.- RAMON TOMAS CARMONA VAZQUEZ.
27.- FRANCISCO JAVIER LEON SINOHUI
28.- ERNESTO ROMO QUIJADA.
29.- PEDRO MATUZ MOROYOQUI
30.- GUADALUPE CRUZ SALAZAR.
31.- LEONOR GASTELUM BADILLA.
32.- JOSE ALFREDO AVILA ACEDO
33.- RAFAEL CORDOVA CORDOVA.
34.- JORGE AVILEZ VEGA.
35.- LAZARO MORENO MARTINEZ.
36.- ERNESTO SINOHUI SESMA
37.- FRANCISCO GASTELUM CONTRERAS
38.- RAMON CORDOVA FELIX.
39.- FERNANDO AVILA ACEDO.
40.- GUADALUPE CORDOVA LOPEZ.
41.- ROSA MARIA FELIX BERNAL.
42.- BERTHA BERNAL MORENO.

SEXTO.- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios señala que en base a la Resolución Presidencial que dotó al ejido, se dejan 48 derechos a salvo, los cuales serán seleccionados en asamblea general de ejidatarios, y deja a consideración de la Comisión Agraria Mixta la resolución sobre la privación o cancelación de los 48 campesinos con derechos a salvo, en virtud de no existir unidades de dotación ni tierras en donde adjudicarlos; siendo los siguientes:

NUM. PROG.	C.B.	N O M B R E S
1.-	65	CARLOS LOPEZ FLORES.
2.-	66	AMBROSIO VALENZUELA C.
3.-	68	JUAN SERRANO MIRAMONTES.
4.-	69	PEDRO RIOS A.
5.-	70	ISAIAS REYES CRUZ.
6.-	72	PEDRO FRAGA OLIVO.
7.-	74	MANUEL LOPEZ TOLEDO
8.-	75	FRANCISCO SANCHEZ CHAVEZ.
9.-	76	EMILIO CASTILLO T.
10.-	77	MONICO DE LEON RODRIGUEZ.
11.-	78	RAUL MADRID LOPEZ.
12.-	79	MANUEL VARELA MALTA.
13.-	80	GUILLERMO NAGARDA LEON
14.-	81	HILARIO ROMERO VALENZUELA
15.-	82	EUSEBIO MEZA RAYA
16.-	83	GILBERTO CAMPA VALENZUELA
17.-	84	PEDRO RIOS HIGUERA
18.-	85	ENRIQUE MEZA RANGEL.
19.-	86	MARGARITO CRUZ RAMIREZ.
20.-	87	RAMON CRUZ ALVAREZ.
21.-	88	LEANDRO DOLORES ZARATE.
22.-	89	ROBERTO PEREZ MENDOZA.
23.-	91	HILARIO ROMERO VALENZUELA.

Publicación electrónica sin validez oficial

24.-	92	ANTONIO QUIROZ RUIZ.
25.-	94	MARIA RAMOS QUIROZ.
26.-	95	MANUELA FLORES SOTELO
27.-	96	JESUS LEON SOTELO.
28.	97	HUMBERTO MIER GARCIA.
29.-	98	JUAN MARTINEZ.
30.-	100	JOSE CASTILLO BARRAGAN.
31.-	102	CARLOS ANAYA PERALTA.
32.-	103	JOSE RUIZ LOPEZ.
33.-	104	ROBERTO CASTELLANOS B.
34.-	105	MIGUEL ANGEL CAMPOS P.
35.-	106	RICARDO AMAYA PERALTA.
36.-	107	RAUL AMAYA PERALTA!
37.-	108	MANUEL SANCHEZ A.
38.-	109	MARIA DE LOS ANGELES PEREYRA LEON
39.-	112	RAMON CHAVEZ VALENZUELA.
40.-	114	FRANCISCO SANCHEZ.
41.-	115	ENRIQUE SANCHEZ GARCIA
42.-	116	ANGEL BORQUEZ LARA.
43.-	117	SALOMON BORBON PACHECO
44.-	118	EPIFANIO BORBON A.
45.-	119	SANTIAGO VALENZUELA M.
46.-	120	JESUS OCHOA A.
47.-	121	PEDRO VALENZUELA SANCHEZ.
48.-	122	MARIA DEL CARMEN VALENCIA M.

SEPTIMO.- Que esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantia de Audiencia y legalidad, citó a- las partes para la celebración de la Audiencia de Pruebas y- Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 20 de Febrero— de 1985, con la comparecencia de los CC. Manuel Gastelum Badilla y Antonio Carmona Velázquez, Presidente del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia respectivamente, así como- los CC. Ramon Aviles Cota, Mauricio Vega Valdez; los compare cientes Autoridades Ejidales manifestaron que en este acto - ratificaban todos y cada uno de los acuerdos ya que son la - voluntad de la mayoría de los ejidatarios por ellos represen tados. El Presidente del Comisariado Ejidal, hace la observa ción respecto a dos campesinos que fueron propuestos como — nuevos adjudicatarios que son José Alfredo Avila Acedo y - Fernando Avila Acedo, señalando que desde los trabajos - - de Depuración Censal, éstos no se han vuelto a presentar - en el ejido, ni participado en la explotación del ejido.

El Presidente del Consejo de Vigilancia, manifestó su inconformidad respecto al reconocimiento como - - nuevo adjudicatario solicitado por la Asamblea en favor — de Castulo López Romero, al cual según manifiesta se le — esta siguiendo proceso por el delito de abigeato cometido- dentro del mismo ejido.

El C. Mauricio Vega Valdez, manifestó que se — autorice al C. Carlos Saavedra Puebla como su representan— te legal, lo cual una vez acordado, el citado señor Saave—

Publicación oficial sin validez oficial

dra manifestó que su representado fué uno de los pioneros-- de la organización y del trabajo dentro del ejido, solici-- tando que se interrogó a las autoridades presentes, sobre-- lo manifestado, por lo que de conformidad a lo solicitado-- se procedió a interrogar a los comparecientes, quienes ma-- nifestaron: El Presidente del Comisariado Ejidal que lo --- unico que a él le consta es que Mauricio Vega Valdez, ha --- trabajado mucho en el ejido y que considera que este tiene- mejor derecho que otros que no participan en la explotación y que fueron propuestos como nuevos adjudicatarios. Por - - su parte el Presidente del Consejo de Vigilancia manifestó- que a partir de la sectorización y el reparto del ganado --- del sistema colectivo a individual jamas se le volvió a ver en el ejido y que el ganado que le pertenecía lo mandó ven- der atravez de un familiar y que a partir de entonces no --- puede probar que haya participado en alguna de las Asam- --- bleas del ejido.

El C. Roman Aviles Cota, manifestó que desde el año de 1976, empezó a trabajar en el ejido y que por esas - fechas fué propuesto como nuevo adjudicatario en unos traba jos de depuración censal, los cuales al parecer no culmina- ron con resolución y que desde entonces ha venido partici--- pando en la explotación hasta el mes de diciembre de 1983,- por motivo de salud se vió en la necesidad de suspender sus labores en el ejido, ya que no se le permite hacer esfuer--- zos físicos y que incluso esta pendiente de realizarse una- operación del corazón, por lo que le parece injusto que en- los presentes trabajos no se le haya incluido como nuevo sd judicatario.

Por lo anteriormente expuesto, y:

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que es competencia de esta Comisión - Agraria Mixta, el resolver en el presente Juicio de confor- midad a lo señalado por los Artículos 2 Fracción VI, 12 - - Fracciones I, II, 89, 431 y demás relativos aplicables de - la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La personalidad del mícleo agrario --- de que se trata, para ejercitar la acción de privación de - derechos agrarios individuales se fundamenta en lo estable- cido por el Artículo 426 de la Ley de la Materia, toda vez- que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de --- Ejidatarios esta plasmada en el Acta que obra en autos del- expediente misma que reune los elementos presupuestales de- los Artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamien to Agrario.

TERCERO.- Las notificaciones para la celebra- - ción de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron sa--- tisfactoriamente con las disposiciones que establecen los -

Publicación electrónica sin validez oficial

Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia respectiva en autos del expediente.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la confirmación de los derechos agrarios, solo para efectos de la expedición de los correspondientes certificados de derechos agrarios para 32 ejidatarios, que los acredite como ejidatarios legalmente reconocidos en el poblado denominado "BENITO JUAREZ", Municipio de Hermosillo, Sonora; siendo los que se relacionan en el Resultando Tercero.

QUINTO.- Se considera procedente la privación de los derechos agrarios en contra de 42 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria al abandonar sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos sin causa justificada, lo cual demuestra la Asamblea de Ejidatarios con la Depuración Censal y la Inspección Ocular que obran en autos del expediente; siendo estos los relacionados en el Resultando Cuarto.

SEXTO.- Se considera procedente reconocer derechos agrarios como Nuevos Adjudicatarios para 42 campesinos que han ve ido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por los titulares por más de dos años consecutivos por lo que al no haber prueba en contrario se considera que reunen los requisitos de capacidad del Artículo 200 de la Ley Agraria vigente, por lo que es de reconocerceles su calidad de ejidatarios de acuerdo con la Fracción III del Artículo 72 de la Ley de la Materia, siendo los que se relacionan en el Resultando Quinto, incluyéndose al C. Castulo López Romero, toda vez que no existe sentencia que lo declare culpable del delito de abigeato del cual se trató en la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

SEPTIMO.- De conformidad a lo solicitado por la Asamblea de Ejidatarios y a lo señalado por la Resolución Presidencial que dotó al ejido, se dejan a salvo los derechos de los 48 personas que se señalan en el Resultando Sexto.

OCTAVO.- En relación a los CC. Roman Aviles Cota y Mauricio Vega Valdez, comparecientes a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente que el C. Delegado Agrario, ordene una mimuciosa investigación al respecto, toda vez que, los mismos no fueron tratados por la Asamblea de Ejidatarios, ni aparecen en el Acta de Inspección Ocular, pero que con las pruebas ofrecidas, es de suponer que pueden tener capacidad agraria para formar parte del ejido, por lo que si es procedente podrá el C. Delegado Agrario hacer uso de las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Publicación electrónica sin valor oficial

Por lo anterior y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II, 89, 426 al 431, 433 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se confirma en sus Derechos Agrarios a 32 ejidatarios más la Parcela Escolar, mencionados en el Resultando Tercero, para los efectos previstos en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se priva de sus Derechos Agrarios Individuales a los 42 ejidatarios que se señalan en el Resultando Cuarto en base a lo expuesto en el Considerando Quinto de esta Resolución.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios y en consecuencia su calidad de ejidatarios a los 42 campesinos mencionados en el Resultando Quinto y con base en lo expuesto en el Considerando Sexto de esta Resolución.

CUARTO.- Se dejan con sus derechos a salvo a los 48 campesinos que se señalan en el Resultando Sexto, en base a lo señalado en el Considerando Séptimo de esta Resolución.

QUINTO.- Se dejan a consideración del C. Delegado Agrario, los casos de los CC. Roman Aviles Cota y Mauricio Vega Valdez, de conformidad a lo señalado en el Considerando Octavo.

Publicación electrónica sin validez oficial

SEXTO.- Publíquese esta Resolución relativa a - la Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, en el ejido del poblado denominado "BENITO — JUAREZ", Municipio de Hermosillo, Sonora, en el Periódico - Oficial de esta Entidad Federativa, girese copia al Regis— tro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de certificados de derechos agrarios respectivos, ejecútese y notifíquese.

DADA POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA- DEL ESTADO DE SONORA.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA L.

VOCAL CAMPESINO

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

VISTO para resolver el expediente número - - - - 2.2-(954)-858-1358, relativo a la Privación y Reconocimiento de- derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN y EL PINITO", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO:- Por oficio número 0436 de fecha 18 de enero de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la - Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a esta Comisión- Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, practicada en el ejido del poblado- denominado "San Juan y El Pinito", Municipio de Hermosillo, de - esta entidad federativa, anexando al mismo, la Segunda Convocatoria de fecha 31 de diciembre de 1984 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 9 de enero- de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación- de juicio privativo de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y la propuesta- de reconocer los derechos agrarios de referencia, a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos- años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución, así como la confirmación de los dere- - chos agrarios para los ejidatarios que se mencionan en el punto- resolutivo tercero de la misma.

RESULTANDO SEGUNDO:- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró procedente la solicitud formulada, y con fecha 14 de marzo de 1985, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos- agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido- en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de - Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de marzo de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO:- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, - consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios. En cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no- fue posible notificarlos personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de febrero de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

Publicación oficial sin validez

RESULTANDO CUARTO:- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva, la comparecencia de las autoridades ejidales, no así de los ejidatarios sujetos a juicio, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que el presente juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de ecuerdo con lo señalado por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose respetado las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 9 de enero de 1985, el Acta de Desavecindad los informes de los comisionados y la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, resulta procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO:- Que los campesinos señalados en el segundo punto resolutivo de la presente resolución, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el día 9 de enero de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Publicación electrónica sin validez oficial

CONSIDERANDO QUINTO:- Del Acta donde consta el - ejercicio de la acción que se ventila, se desprende la manifestación expresa de la voluntad general de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, para que se confirmen en sus derechos agrarios, a quienes siendo titulares de certificados de derechos agrarios, se encuentran en pleno goce de los mismos, en virtud - de lo cual procede declararlos firmes para el solo efecto de la actualización de los correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se- resuelve:

PRIMERO:- Se decreta la privación de derechos - - agrarios, en el ejido del poblado denominado "San Juan y El Pinito", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más - de dos años consecutivos a los CC. 1.- COSME QUIHUI HERRERA y 2.- PETRA MILLANES QUIHUIS. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1570726 y 1570738.

SEGUNDO:- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido, por más dedos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado - - "San Juan y El Pinito", Municipio de Hermosillo del Estado de Sonora, a los CC. 1.- JUAN PEDRO QUIHUIS ROMERO y 2.- ELVIA QUI- - HUIS MILLANES. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO:- Se confirman los derechos agrarios para los efectos de la actualización de los correspondientes certificados, a los CC. 1.- No. de Cert. 1570724, nombre del titular: - CANDELARIA QUIHUIS ROMERO (y no como R.A.N.), 2.- 1570725, NOE - QUIHUIS HERRERA, 3.- 1570728, JOSE ADAN QUIHUIS, 4.- 1570729, - EMILIO HERRERA RUIZ, 5.- 1570730, MANUEL HERRERA RUIZ, 6.-1570731 JOSE LUIS HERRERA, 7.- 1570732, MANUEL HERRERA, 8.- 1570734, JOSE QUIHUIS ROMERO, 9.- 1570735, RAMON QUIHUIS ROMERO, 10.-1570736 ANTONIA QUIHUIS ROMERO, 11.- 1570737, PEDRO QUIHUIS ROMERO, 12.- 1570739, CORNELIO QUIHUIS MILLANES, 13.- 1570740, GERARDO QUI- - HUIS MILLANES, 14.- 1570741, JORGE QUIHUIS MILLANES, 15.- 1570742 GERONIMO QUIHUIS MILLANES, 16.- 1570745, PARCELA ESCOLAR, 17.- - 1570746, UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, 18.- 2321314 FRANCISCO ALVARO QUIHUIS ROMERO, 19.- 2321315, PEDRO ACOSTA ESTALA, 20.- 2321316, ADOLFO HERRERA QUIHUIS y 21.- 2321317, GILBERTO HERRERA QUIHUIS.

CUARTO:- Publíquese esta Resolución, relativa a - la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido - del poblado denominado "San Juan y El Pinito", Municipio de Her-

Publicación electrónica sin validez oficial

mosillo del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, el día 20 MAR 1998.

PRESIDENTE:

LIC. VICTOR MANUEL PARRA P.

SECRETARIO:

LIC. FCO. JAVIER MORIEGA LEYVA.

VOCAL FEDERAL:

ING. JUAN MANUEL LEON P.

VOCAL DEL ESTADO:

LIC. E. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

VOCAL CAMPESINO:

NICANOR PADILLA VALLE.

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
EDICTO

Exp. No. 141-85, ROSENDO CORDOVA MEJIA, promovió prescripción adquisitiva, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien:

"Un lote de terreno urbano ubicado en Colonia Buenos Aires esta ciudad, siguientes medidas y colindancias: NORTE: 27.00 Mts, con terreno baldío; SUR: 25.00 Mts. con Calle Lago Titicaca; Este: 10.00 Mts. con propiedad Angel Hernández; OESTE: 10.00 Mts. con propiedad de Consuélo Rodriguez, con Superficie total de 260.00 M2.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, diez treinta horas del dia once de Abril del año en curso; haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, a 27 de Febrero de 1985.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. LUIS ALBERTO LEON LEON

509 20 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente 77-85, radicóse éste Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por REGULO FRAGOSO TOVAR, objeto adquirir Prescripción Adquisitiva predio urbano y construcciones, ubicado dentro fundo legal esta ciudad, consistente solar número Cinco, Manzana 44 "E", (9 10 21 20, superficie 800.00 metros cuadrados; siguientes medidas y colindancias: Norte veinte metros, propiedad del promovente: Sur, veinte metros, calle diez; Este, cuarenta metros, demasia con lote No. 5; Oeste cuarenta metros, avenida Veinte. Señaláronse Diez Horas Diez Abril próximo, a efecto recibir información testimonial.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. DE LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

510 20 26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

"EDICTOS"

Radicóse éste Juzgado Juicio de Jurisdicción Voluntaria (declarativo de Propiedad), promovido por MARIA ELENA PADILLA AVILEZ y MARIA JESUS PADILLA AVILEZ, Expediente número 02-85, a fin de acreditar la prescripción positiva sobre lote urbano, ubicado en la ciudad de Ures, Sonora, con una superficie de 374.70 metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 22.70 metros con propiedad de CONCEPCION PADILLA AVILEZ, al Sur en 22.70 Metros, con Avenida García Morales, al Este, con 17.00 metros, con calle Juárez y al Oeste, en 17.00 metros con propiedad del señor MANUEL ANTONIO CONTRERAS FEDERICO, Información Testimonial recíbase este Juzgado a las Once Horas del día Nueve de Abril del año en curso.

Ures, Sonora, a 1 de Marzo de 1985.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA

511 20 23 26

JUZGADO SEGUNDO DEL
RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Juicio Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad expediente 329-85 promovido BENERANDA BARRERAS DE VALDEZ, acreditar posesión Lote 37, Manzana Uno, Colonia Cortinas en su sección tercera plano oficial esta ciudad superficie 220 metros cuadrados y finca en el mismo construida, siguientes medidas y colindancias: Norte Diez metros calle Ignacio Ramírez, sur diez metros con lote 38, este veintidos metros lote 39 y oeste Veintidos metros con lote 35. Testimonial realizarse este Tribunal dia once Abril año en curso a las once horas.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 27 de 1985.

SECRETARIA SEGUNDA
P.D. SABINA IMELDA FUENTES R.

512 20 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

20 de febrero de 1985.

GUADALUPE LUGO ALVAREZ, presentóse Juzgado como Albacea de la SUCESION A BIENES DE LOS Señores MANUEL SADAKI JIGASHI Y DOLORES LUGO VDA. DE JIGASHI OFRECIENDO TESTIMONIAL EXPEDIENTE NUMERO 91-85, justificar prescripción adquisitiva respecto inmueble urbano identificado como Sub-División, Lotes No. Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho de la manzana Dieciocho, Región Dos, de la colonia Infonavit, Municipio de Navojoa, Sonora, con superficie de 10,073.00 metros cuadrados, con la siguiente localización.

Lados	Distancias.-	Rumbos	colindancias
0-1	100.00 metros	N 31000'W.	calle talamante Nte.
1-2	100.00 metros	N 59000'E	a. Murillo
2-3	100 mts.	S31000'E	calle Independencia Nte.
3-0	101.50 Metros	s 59000'W	Calle G. Chavez Oteo.

Información recíbase nueve treinta horas del dia tres de abril del año en curso.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.
Lic. Hortensia Arvizu degyves.

516 20 23 26

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO:

TOMAS CARLOS VALENZUELA, presentóse éste Juzgado ofreciendo Información Testimonial, Expediente Número 1609-84, objeto justificar posesión para adquirir prescripción positiva Inmueble consistene en 602-96-59 hectáreas aproximadamente de terreno rústico de agostadero, denominado "Barranco Alisoso", ubicado Municipio de Rosario Comisaria de Nuri, Sonora, con siguientes colindancias: Al Norte, con Arroyo Federal o Arroyo de Nuri; Al Sur con terreno nacional; al Oriente, con Manuel Morales Gómez y al poniente, con Rafael Flores Rochin, Información mandose recibir citación colindantes, encargado Registro Público Propiedad, presidente Municipal Once Horas ocho de Abril próximo, citense interesados creánse derecho oponerse información.

cd. Obregón, Sonora, Febrero 19 de 1985

C. SECRETARIO PRIMERO DE LO CIVIL DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

C. FERNANDO VALLE MENDIVIL

517 20 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESUS LOPEZ DEL CID; convóquese quiénes creánse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos Trece Horas Día Diez Abril 1985. Local éste Juzgado. Expediente número 405-85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

619 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE FRANCO ESPINOZA; convóquese quiénes creánse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos las 9:30 horas del dia Doce de Abril año en curso. Local éste Juzgado. Expediente Número 246-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

620 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA TRUJILLO TARANGO; convóquese quiénes creánse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos 9:30 horas del dia Ocho de Abril del año en curso. Local éste Juzgado. Expediente número 262-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

621 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Intestamentario a bienes de MANUEL LUCERO GERALDO y MARIA LUISA LEON VIUDA DE LUCERO, convócase quiénes creánse derecho herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código procedimientos civiles, Junta de Herederos celebraráse diez horas dia Veintitres de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cinco. Este Juzgado. Expediente 1675-84.

Guaymas, Son., Marzo 6 de 1985.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO GPE. LOPEZ PARTIDA

622 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIA PAREDES DE MIRANDA; convóquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos Trece Horas Dia Diecinueve Abril de 1985. Local éste Juzgado. Expediente número 471-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO R.

623 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Intestamentario a bienés de Andrés Arce Padilla convócase quienes creánse derecho herencia y acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebraráse diez horas dia Diez de Abril próximo. Este Juzgado. Expediente 231-85.

Guaymas, Sonora, febrero 25 de 1985.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. FRANCISCO LOPEZ PARTIDA

624 23 26

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTOS:

Juicio de Intestado del Señor IGNACIO GARCIA MEZA según Expediente 2631-84 denunciado por el Señor RAMON ENCINAS ENCINAS apoderado de Banca Cremi, S.N.C. se señalaron las 10:00 horas del dia 25 de Abril del año en curso, para que tenga verificativo la Junta de Herederos en el local de éste Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 12 de 1985.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

C.P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ
SECRETARIO PRIMERO

625 23 26

Publicación oficial sin validez

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ALAMOS, SONORA

EDICTO

Radicóse éste Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE HURTADO VALENZUELA DE ESQUER, convóquense personas creánse con derecho a herencia y acreedores a deducir.

Junta de Herederos verificase a las Once Horas del Día Quince de Abril año en curso. Exp. 135-84.

Alamos, Sonora, a 7 de Marzo de 1985.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

P.LIC. FLORA BUJANDA FIGUEROA

626 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

Febrero 7 de 1985, radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HECTOR SAMUEL BRICEÑO BORBON, convócanse personas considerándose derecho a herencia y Acreedores. Junta de herederos y Nombramiento de Albacea verificarse día Tres de Abril del año en curso a las diez horas. Expediente 159-85.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES.

627 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
ALAMOS, SONORA

EDICTO

Radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOCADIO LEYVA VALENZUELA y FRANCISCA GIL DE LEYVA, convóquense personas creánse con derecho a herencia y acreedores a deducir.

Junta de Herederos verificase a las Once Horas del día Once de Abril año en curso. Exp. 19-85

SECRETARIA DE ACUERDOS

P. LIC. FLORA BUJANDA FIGUEROA

628 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO

Por auto esta fecha, radicóse este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente Número 14-85, a bienes de JOSE ESTEBAN CORONADO SOLORZANO, vecino que fue esta ciudad, convócase presuntos herederos y acreedores se presenten a juicio deducir sus derechos. Juez señaló Diez Horas día Nueve de Abril año en curso, tenga lugar Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea.

Sahuaripa, Sonora, a 8 de Marzo de 1985.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.

629 23 26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Exp. No. 141-85 radicóse éste Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de Samuel McGrew Jiménez y Petra Gallego de McGrew convóquense quienes considerense con derecho herencia presentensen deducirlos. Junta de Herederos Diez Horas día Tres de Mayo año en curso.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

630 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

No. 70-84 radicóse éste Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de JUANA FLORES BARRIOS VIUDA DE MORENO, convóquense quiénes considerense con derecho herencia presenten deducirlos. Junta de Herederos Diez Horas día Diez de Mayo del año en curso.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

631 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Exp. No. 157-85 radicóse éste Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ Y MANUELA ARVAYO DE MARTINEZ, convóquense quienes considerense con derecho herencia presentensen deducirlos. Junta de Herederos Diaz Horas Día Nueve de Mayo del año en curso.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. LIC. JESUS ABRAHAM LOPEZ

632 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Exp. No. 140-85 radicóse éste Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de AVELINO LAMADRID QUIJADA Y SARA VEGA DE LAMADRID, convóquense quiénes considerense con derecho herencia presentensen deducirlos. Junta de Herederos diez horas día dos de Mayo año en curso.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ.

633 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Exp. No. 142-85 radicóse éste Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de FLORENTINO VELASQUEZ LECHUGA, convóquense quiénes considerense con derecho herencia presentensen deducirlos. Junta de Herederos Diez Horas día Seis de Mayo año en curso.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

634 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 92-84 radicóse éste Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de JACINTO DURAZO RAMIREZ, convóquense quiénes considerense con derecho herencia presentensen deducirlos. Junta de Herederos Diez Horas del día Ocho de Mayo año en curso.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

635 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SON.

EDICTO

Exp. No. 143-85 radicóse éste Juzgado Juicio Intestamentario a bienes de JUAN JOSE BARRERA PEREZ, convóquense quiénes considerense con derecho herencia presentensen deducirlos. Junta de Herederos Diez Horas día Veintinueve de Abril año en curso.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

636 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Exp. No. 547-84 radicóse éste Juzgado Juicio Testamentario a bienes de MARIA FERNANDEZ VIUDA DE MARQUEZ. Convóquense quiénes considerense con derecho herencia presentensen deducirlos. Junta de Herederos Diez Horas del día Treinta de Abril del año en curso.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

637 23 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente 531-84, relativo Juicio Declarativo de Propiedad, promovido por PORFIRIO PERALTA CASTRO, objeto adquirir Prescripción Adquisitiva Predio Urbano y Construcciones, ubicado dentro Fundo Legal esta ciudad, consistente lote número cinco Manzana 62-E; Superficie 268 .64 Metros cuadrados: Siguientes medidas y colindancias: Norte, 11.00 metros callejón Municipal; Sur, 11.00 metros, propiedad Alfonso Romero; Este, 16.10 Metros propiedad Nepomuceno Zañudo; Oeste, 16.10 metros propiedad Josefa Cortez de Cruz. Señalaronse doce horas ocho de Mayo año en curso, a efecto recibir información testimonial.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

638 23 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

Expediente 530-84, relativo juicio Declarativo Propiedad promovido por JOSEFA CORTEZ DE CRUZ, objeto adquirir prescripción adquisitiva predio urbano y construcciones, ubicado dentro fundo legal esta ciudad: consistente solar número cinco Manzana 62-E; superficie 268 .64 Metros cuadrados; siguientes medidas y colindancias: Norte, 9.20 metros, callejón Municipal; Sur, 9.20 metros Calle Ocho; Este, 29.20 metros, propiedad Porfirio Peralta y Alfonso Romero; Oeste, 29.20 metros, propiedad Rosa Valenzuela y sucesión Salvador Victoria. Señaláronse doce horas Treinta de Abril año en curso, a efecto recibir información testimonial.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

P. LIC. JESUS ABRAHAM RAMIREZ LOPEZ

639 23 26 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA
CUMPAS, SONORA

EDICTO

Se hace conocimiento que FRANCISCO MIRANDA MOLINA promovió Juicio Declarativo Propiedad fin acreditar hechos prescripción positiva, predio rústico ubicado en Moctezuma, Sonora con colindancias: Norte: con Jesús Martinez; Sur: Abel Moreno; Este: Terreno el Malpais; Oeste: Francisco Moreno M. señalándose tenga lugar testimonial las diez horas del día Veintinueve de Abril del año en curso, citación, agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la propiedad, y colindantes.

Cumpas, Sonora, a 5 de Marzo de 1985.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

645 23 26 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA,
CUMPAS, SONORA

EDICTO:

e hace conocimiento que GABRIEL QUIJADA MOLINA, promovió en este Juzgado Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Declarativo de Propiedad, fin acreditar hechos Prescripción Positiva de un predio de Agricultura con superficie de 3-76-32 hectáreas, con siguientes colindancias: Norte: 336.00 Metros propiedad Jesús Yánez Bojorquez; Sur: 336.00 Metros propiedad Francisco Quijada Miranda; Este: 112.00 Metros

Publicación electrónica sin validez oficial

con el Malpais Oeste: 112.00 metros con cordones. Señalándose tenga lugar testimonial las diez horas del dia Veintidos de Abril del ñao en curso, en el local este Juzgado, con citación agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y colindantes.

Cumpas, Sonora, a 4 de Marzo de 1985.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

646 23 26 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZUMA
CUMPAS, SONORA

EDICTO

Se hace conocimiento que GILDARDO MORENO SILVA, promovió en este Juzgado Juicio Declarativo de Propiedad fin acreditar hechos Prescripción Positiva, del Predio Urbano con superficie de 177.67 Metros ubicado en Moctezuma, Sonora, con siguientes colindancias: 19.40 metros propiedad Jesús Sánchez; Sur: 19.50 metros Jesús Terán Martinez; Este: 7.67 y 1.88 metros calle Garcia Morales; Oeste: 9.55 Metros Jesús Terán Martinez, señalándose tenga lugar testimonial a las diez horas del dia veintitres de abril del año en curso, local este Juzgado, con citación agente del Ministerio Público, encargado del RegistroPúblico de la Propiedad y del Comercio, y colindantes.

Cumpas, Son., 4 de Marzo de 1985.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

647 23 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

MERCEDES CASTRO DE VILCHES, presentóse éste Juzgado Ofreciendo información Ad-Perpetuam Expediente 860-84, objeto justificar posesión adquisitiva respecto dos fracciones de Terreno ubicadas en el Barrio de El Datil, Municipio de Navojoa, Sonora, con la siguiente localización:

Lote "A" con superficie de 1.986.25 metros cuadrados.

Lados.-	Distancias.-	Rumbos.-	Colindancias.-
0-1	25.00 metros	N 00o30'W	Francisco López
1-2	57.00 metros	N 80o50'E	Francisco López
2-3	45.00 metros	S 01o40'W	Valentin Piña
3-0	56.50 metros	N 78o40'W	Callejón del Dátil y

Lote "B" con superficie de 640.00 metros cuadrados.

Lados.-	Distancias.-	Rumbos.-	Colindancias.-
0-1	64.00 metros	S-N	Valentin Piña
1-2	10.00 metros	W-E	Francisco López
2-3	64.00 metros	N-S	Maria Valenzuela
3-0	10.00 metros	N 78o40'W	Callejón del Dátil.

Información Recibase Once Horas del Dia Once de Abril del año en curso.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL

C. LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

648 23 26 29

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

MARIA BELEN FEDERICO DOMINGUEZ VDA. DE VIDRIO, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, Prescripción Positiva, con medidas y colindancias.

Terreno superficie de 3,493-57-60, ubicado en la Costa de Hermosillo, Sonora. Rumbo al N 16' 15' W 6,981.92 metros Sr. Lic. Miguel Rios Aguilera, N71' 19'W, 4,987.52 metros, con el ejido Punta Chueca.- S 14o 07, 3,403,19 metros con el Ejido Punta Chueca, S-26o 23' E, 3,125.50 metros, con el Ejido Punta Chueca.- 26o 26' W, 2,052,19 metros, con el Ejido Punta Chueca.- S 8o 30' E, con 875.09 metros, con el Ejido Punta Chueca.- S 310 56'E con 473.50 metros con el ejido Punta Chueca.- N 79o 46' con 5,080.94 metros con la Jojoba, propiedad del Sr. Raúl Félix Vega.

Señalándose, las Doce Horas del dia Veinticuatro del Mes de Abril del año en curso, para que tenga verificativo este Juzgado información testimonial, citándose los que se crean con derecho deducirlo.

Hermosillo, Sonora, 13 de marzo de 1985.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
GILBERTO LEON LEON

649 23 26 29

JUZGADO PRIMERO DEL
RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En expediente número 869-84, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. HUGO I. FLORES LUJAN CONTRA RAMON FLORES VALENCIA, C. Juez mandó rematar en Primera almoneda pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes:

Lote baldio ubicado en calle Tuxtla Gutiérrez y Avenida Chilpancingo de la Colonia El Sahuaro, con superficie de 3,339.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias-

Norte: en 80.81 metros con Avenida Tuxtla Gutiérrez.
Sur: en 86.17 metros con Avenida Chilpancingo.
Este: en 40.35 metros con propiedad particular.
Oeste: en 40.00 metros con Calle El Sahuaro.

Lote baldio ubicado en Avenida Chilpancingo, de la Colonia El Sahuaro, con superficie de 1,470.52 metros cuadraods y las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 34.08 metros con Avenida Chilpancingo.
Sur: en 39.43 metros con Avenida Guadalajara.
Este: en 110.00 metros con propiedad particular.
Oeste: en 40.00 metros con propiedad particular.

Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las doce Hrs. del dia dos de mayo del año en curso, para que la misma tenga lugar en el local de éste Juzgado; sirviendo de base para la subasta las dos terceras partes de las cantidades de 5'677,320.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00-100 M.N.) y 2'352,832.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00-100 M.N.), importe de los avalúos periciales de los inmuebles.

Hermosillo, Sonora, a 18 de Marzo de 1985.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. HORACIO CARRILLO ENCINAS

676 24 25 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SON.

EDICTO

Presentóse este Juzgado LORENZO BORBON ENRIQUEZ ofreciendo información testimonial objeto acreditar derechos posesorios predios Mezquital ubicado esta Municipalidad Alamos, Sonora superficie 117-51-37 colindando norte. Ejido Chorijoa, sur y oeste Río mayo este Propiedad Rubén Borbón Enriquez.

Información recibase a las Once horas del dia Doce de Abril año en curso. Exp. 7-84.

Alamos, Sonora, a 4 de Marzo de 1985.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

P. LIC. FLORA BUJANDA FIGUEROA.

677 24 25 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR

HERMOSILLO, SON.

Marzo 7 de 1985.

EDICTO

EMPLAZAR A: ANTONIA LUGO.

Por auto de fecha Primero de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, radicóse Juicio Divorcio Necesario, promovido por FEDERICO ESPINOZA HERNANDEZ en contra de ANTONIA LUGO, haciéndosele saber que tiene treinta dias a partir de la última publicación para contestar la demanda, copias de traslado están a disposición esta secretaria, expediente No. 424-85.

ATENTAMENTE
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

690 25 26 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. MEX.

EDICTO

C. FELIX CONTRERAS MENDEZ.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil esta ciudad, Expediente 1047-84, radicóse Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovida por TRINIDAD PRECIADO LIZAOLA contra Usted y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO de esta ciudad, emplazándole conteste demanda término treinta dias a partir fecha última publicación edictos y señale domicilio esta ciudad donde oir y recibir notificaciones apercibido no hacerlo las subsecuenstes y aún las personales se harán conforme a derecho quedando copias simples demanda en ésta Secretaría a su disposición.

San Luis R.C., Son., febrero 25 de 1985.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVARAZ

691 25 26 27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 479-84 Lic. Lorenzo Jerez contra Ing. Marcos F. Sanz Ramos, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, Nueve Horas, Veintiseis Abril próximo, siguientes bienes:

Predio rústico 4-48-00 hectáreas Municipio Cajeme, Sonora fracciones Lotes 12 y 13 manzana 2006 Valle del Yaqui inscrito Registro Público Propiedad Cd. Obregón, Sonora No. 52,057 Volúmen 146 Sección I Colinda Norte Lotes 2 y 3; Sur Lotes 22 y 23; Este fracción restante Lote 13 y Oeste fracción restante Lote 12 con terreno apto para cultivos tolerables a la salinidad, buen drenaje, textura migajón y fertilidad media-alta, 200,000.00 Pesos M.N. hectárea.- 896,000.00

Predio rústico Superficie 10-00-00 Hectáreas Municipio Cajeme, Sonora identificado en el Expediente Agrario No. 01:081:357-84 Secretaria Reforma Agraria fracción Lotes 35 y36 manzana 2004 Valle del Yaqui colinda Norte Lotes 25 y 26; Sur Calle 20; Este fracción restante Lote 26 y Oeste fracción restante Lote 25 con terreno con salinidad alta no apto para agricultura, 2,000.00 pesos hectárea. 20,000.00 pesos.

Precio Base Remate: Anteriores Precios.
POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

Caborca, Sonora, Marzo 11 1985.

SECRETARIO DE ACUERDOS

C. HECTOR AMAYA LICEA.

692 25 26 27

UNION DE CREDITO AGRICOLA DE CAJEME, S.A. DE C.V.
Organización Auxiliar de Crédito
Agrícola, Industrial y Ganadero
CIUDAD OBREGON, SON.
(México)

SEGUNDA CONVOCATORIA

"En virtud de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Unión de Crédito Agricola de Cajeme, S.A. de C.V., del 20 de Marzo no se efectuó por falta de Quorum Legal, se acordó convocar a los accionistas para las 9:30 a.m. horas del dia 17 de Abril de 1985 para la celebración de la misma en su domicilio social sito en Sufragio Efectivo 270 Norte de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia e instalación de la Asamblea.

II.- Informe del H. Consejo de Administración por el ejercicio social de 1984.

III.- Presentación y aprobación en su caso del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1984, previa lectura del dictamen de los Comisiarios.

IV.- Proyecto de Aplicación de Utilidades.

V.- Resolución sobre la práctica que deberá observarse en la venta de productos de los socios, según la cláusula 22 de los estatutos sociales.

VI.- Determinación de honorarios a Consejeros y Comisarios.

VII.- Cuotas de la Unión y Organismos Agrícolas.

VIII.- Situación del Plan de Rehabilitación Financiera.

IX.- Asuntos Generales relacionados con los puntos anteriores.

X.- Lectura del acta y aprobación en su caso.

Se les recuerda a los señores accionistas que pueden hacerse representar mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos a un consocio y que deberán obtener su tarjeta de entrada con 24 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la Asamblea, para lo cual, la Sociedad considerará como dueño de las acciones

Publicación electrónica oficial validez oficial

nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el registro correspondiente, mismo que queda a disposición de los accionistas.

Quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea, queda a disposición de los señores accionistas la información y los documentos contables relacionados con los objetos de esta Asamblea Ordinaria en los términos del Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Obregón, Son., a 20 de Marzo de 1985.

Alfonso Fuerte García
Presidente

Rodolfo Pablos Salido
Secretario

701 26

COMERCIAL E INDUSTRIAL CAJEME, S.A. DE C.V.
Sufragio Efectivo y Avenida Náinari
Ciudad Obregón, Sonora.
México.

SEGUNDA CONVOCATORIA

"En virtud de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Comercial e Industrial Cajeme, S.A. de C.V., del 20 de Marzo, no se efectuó por falta de Quórum Legal, se acordó convocar a los accionistas para las 12:00 a.m. horas del día 17 de Abril de 1985 para la celebración de la misma en su domicilio social sito en Sufragio Efectivo 270 Norte de acuerdo con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

I.- Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia e Instalación de la Asamblea.

II.- Informe del H. Consejo de Administración por el ejercicio social de 1984.

III.- Presentación y aprobación en su caso del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1984, previa lectura del dictamen de los Comisarios.
IV.- Honorario a los Consejeros y Comisaios.
V.- Asuntos Generales relacionados con los puntos anteriores.

VI.- Lectura del acta y aprobación en su caso.

Para tener derecho a asistir a esta Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de las acciones y obtener una tarjeta de entrada en la Secretaría del Consejo con 24 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma. La Sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el registro correspondiente, mismo que queda a disposición de los accionistas.

Quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea, queda a disposición de los señores accionistas la información y los documentos contables relacionados con los objetos de esta Asamblea Ordinaria en los términos del Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se les recuerda a los señores accionistas que pueden hacerse representar mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos a un consocio.

Cd. Obregón, Son., 20 de Marzo de 1985.

Alfonso Fuerte García
Presidente

Rodolfo Pablos Salido
Secretario

702 26

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO

Que en el Expediente número 2358-83, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ISIDRO FELIX FIGUEROA, apoderado de BANCO DEL NOROESTE, S.N.C. contra de LUCIANO ARRAYALES VALDEZ Y MARIANA ALMADA DE ARRAYALES, ordenóse notificar al señor ROBERTO MAURER AVALOS, acreedor registral de los demandados, para dentro del término tres días a partir fecha publicación Edicto, hago uso del derecho que le confiere Artículo 457 del Código procesal, si le conviniere.

Ciudad Obregón, Marzo 15 de 1985.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON

703 26

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número 6,171 de fecha dieciseis de febrero del año en curso, pasada ante Mi, se Radicó Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE CABALLERO BEDOYA. La señora ENCARNACION RODRIGUEZ DE CABALLERO y la señorita MARIA JOSEFINA CABALLERO RODRIGUEZ aceptaron la herencia, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la Sucesión.

San Luis R.C., Sonora 28 de febrero de 1985.

LIC. HECTOR LEYVA CASTRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO (54)

704 26 29

AVISO NOTARIAL.

Por Escritura Número 6,166 de fecha Trece de Febrero del año en curso, pasada ante Mí, se Radicó Sucesión Testamentaria a bienes del Sr. NABOR LOPEZ SAGASTE Las señoras CONSUELO LOPEZ ESCOBAR VIUDA DE ALMANZA Y MARIA JESUS LOPEZ ESCOBAR DE ROBLES, aceptaron la herencia, asimismo la señora MARIA JESUS LOPEZ ESCOBAR DE ROBLES aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la Sucesión.

San Luis R.C., Son., Marzo 12 de 1985.

LIC. HECTOR LEYVA CASTRO
NOTARIO PUBLICO NUEMRO (54)

705 26 29

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 6,173 de fecha dieciocho de Febrero del año en curso, pasada ante Mí, se Radicó Sucesión Testamentaria a bienes del señor MANUEL VARELA GONZALEZ. La señora ENGRACIA ARIAS VAZQUEZ aceptó la herencia y también el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de Sucesión.

San Luis R.C. Son., Marzo 7 de 1985.

LIC. HECTOR LEYVA CASTRO
NOTARIO PUBLICO NUMERO (54)

706 26 29

LIC. DAVID MAGAÑA ROBLEDO
Notario Público Número 16
Hermosillo, Sonora

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 5734, de fecha 3 de Enero de 1985, otorgada en la Notaría Pública a mi cargo, hice constar que ante mi comparecieron los señores ALFONSO LLITERAS BOJORQUEZ, MARIA DEL SOCORRO AMALIA LLITERAS BOJORQUEZ, ROBERTO LLITERAS BOJORQUES Y MARIA TERESA LLITERAS BOJORQUEZ DE URQUIDEZ; que aceptaron la herencia que les confirió su madre la señora ESTHELA BOJORQUEZ SAN VICENTE DE LLITERAS. en Testamento Público Abierto; que reconocen sus derechos hereditarios y que la Albacea señora MARIA DEL SOCORRO AMALIA LLITERAS BOJORQUEZ va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Hermosillo, Sonora, a 7 de Marzo de 1985.

LIC. DAVID MAGAÑA ROBLEDO
Notario Público Número 16

707 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO

SUCESORIO A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO VASQUEZ QUIJADA.

Convócanse a quiénes considerense derechos herencia presentarse a deducirlos, Junta de Herederos celebrarase local de éste Juzgado las diez horas del día dieciocho de Abril del año en curso.

Cumpas, Sonora, a 27 de Febrero de 1985.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

708 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA, MEX.

EDICTO:

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA BERTA VASQUEZ CORDOVA DE Q..

Convócanse a quiénes considerense derechos herencia y acreedores, presentense deducirlos, Junta de Herederos celebrarase local este Juzgado, a las doce horas del día Diecinueve de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

Cumpas, Sonora, a 27 de Febrero de 1985.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

709 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA, MEX.

EDICTO:

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. REFUGIO RIVERA VDA. DE D.

Convócanse a quiénes considerense derechos herencia y acreedores, presentense deducirlos, Junta de Herederos celebrarse local éste Juzgado día dos de Mayo del año en curso, a las Diez Horas.

Cumpas, Sonora, 12 de Marzo de 1985.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

710 26 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO:

Radicóse Juicio Intestamentario a bienes de MIGUEL MARTINEZ BALDENEGRO Y MATILDE ALVARADO VIUDA DE MARTINEZ, Expediente No. 109-85, promovido por RAMON ANTONIO MARTINEZ ALVARADO.

Convócase quiénes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrará local éste Juzgado doce horas once de Abril próximo.

Marzo 11 de 1985.

SECRETARIA RAMO PENAL.
FUNCIONES DE CIVIL.

C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA.

711 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO: Marzo 6 de 1985.- Radicóse Juicio Intestamentario, a bienes de JOSE GONZALEZ LOPEZ, promovido por FRANCISCO ALFONSO CORELLA ZAMUDIO, Y OTROS, señaláronse las Once Treinta Horas del día Veinticuatro de Abril del año en curso, tenga lugar local de este Juzgado junta de Herederos, convocase acreedores. Exp. No. 234-85.

H. Nogales, Son., a 7 de Marzo de 1985.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

712 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO

El 12 de Febrero de 1985, radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENJAMIN GONZALEZ LUGO. Convócanse personas considerándose derecho a herencia y Acreedores. Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea verificarse Once Horas del día Diecisiete de Abril del año en curso. Expediente número 154-85.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. HORTENCIA ARVIZU DEGYVES

713 26 29

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA

EDICTOS:

Juicio Intestamentario a bienes de ESPERANZA GASTELUM RAMIREZ convócase quiénes creánse derecho a herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase Diez Horas día tres de Mayo próximo éste Juzgado. Expediente 293-85.

Guaymas, Sonora, marzo 25 de 1985.

EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

C. MARIA TERESA OLGUIN MUNGUIA

714 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SON.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad auto de fecha Veintiuno de Febrero del presente año, Expediente número 185-84, radicóse Intestamentario a bienes de TERESA ENRIQUEZ MACIAS, promovido por J. GUADALUPE RIVAS SANDOVAL, convóquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos términos Artículo 771 del Código Procesal Civil, celebración Junta de Herederos señalando las diez horas del día diecisiete de Abril del año en curso.

San Luis R.C., Son., Febrero 25 de 1985.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

715 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS:

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO VELAZQUEZ DOJAQUEZ; convóquese quiénes creánse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta Herederos Trece Horas día Dieciocho de Abril, año en curso, local éste Juzgado. Expediente número 461-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESUS GALLEGO ROBLES

716 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA.

Exp. No. 594-80, Juicio Incidente Cobro de Honorarios, promovido por el LIC. ALFONSO GARCIA GALLEGOS Vs, SUC. MARIA GALAVIZ CRUZ, señaláronse las Once Horas del día Dieciocho de Abril año en curso, tenga lugar este Juzgado Remate siguiente bien:

"Una porción del lote de terreno número Seis de la Manzana Número Cinco del Fundo Legal esta ciudad, la cual tiene una Superficie de Doscientos Catorce Metros cuadrados y Veintisiete Centímetros y medio cuadrados, siguientes medidas y Colindancias: Norte, en veintiocho Mts. y cincuenta y siete Centímetros con el lote número Siete de la misma Manzana, Sur: en veintiocho Metros y Cincuenta y Siete Centímetros con Lote número Cinco de la misma Manzana; Este, en Siete Metros Cincuenta Centímetros con Calle Pesqueira; y Oeste, en Siete Metros Cincuenta Centímetros con inmueble propiedad de la señora Concepción Jiménez y las Construcciones existentes en dicha porción de terreno".

inmueble propiedad de la señora Concepción Jiménez y las Construcciones existentes en dicha porción de terreno".

Sirviendo base remate las dos tercera partes de 3'573,049.00 M.N. (TRES MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL, CUARENTA Y NUEVE PESOS, 00-100 M.N.), menos el 20 por ciento sobre dicha cantidad. Se convoca postores.

H. Nogales, Sonora, a 8 de Marzo de 1985.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
NORMA ALICIA THOME RIOS

717 26 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Hipotecario, Exp. No. 1082-84, promovió JOSE RAMON ROSAS CAMPILLO VS. JAVIER RAMOS GARIVAY y OTROS, señaláronse Diez Treinta Horas Veinticinco de Abril año en curso, tenga lugar este Juzgado remate siguiente bien:

"Casa marcada No. 1,527 Calle Venustiano Carranza y terreno sobre el cual se encuentra construida misma que se identifica como dos fracciones de terreno de Lote 2 Manzana 20 Colonia Moderna ésta ciudad, de las cuales la primera tiene una Superficie de 109.95 Mts.2. mide y colinda: Norte; 15.00 M. colinda lote 1 misma manzana Sur: 15.00 M. colinda propiedad Alberto Parra Romero; Este 7.28 M. Colinda Propiedad Manuel Parra; Oeste: 7.28 M. colinda Calle Primera ahora denominada Venustiano Carranza y la segunda Fracción tiene superficie de 12.56 M.2. mide y colinda: Norte 2.00 M., colinda lote 1 misma manzana propiedad Ernesto Elías Cañedo; Sur: 2.00 M., colinda otra fracción Lote 2, propiedad María Parra R., y Ernesto P. Este; 6.28 M. colinda resto mismo lote 2; Oeste; 6.28 M. colinda con la anterior fracción de terreno. Estas Fracciones por ser colindantes entre si, forman una sola unidad de terreno con superficie total de 121.76 Mts. 2".

"Casa marcada con el No. 1529, frente a Calle Venustiano Carranza esta ciudad, y Fracción de terreno del lote número dos de la manzana número veinte de la Colonia Moderna de esta ciudad, que se localiza de la manera siguiente: norte; con Lote número Uno de la Manzana Veinte de la Colonia Moderna en quince metros; sur: con parte del lote número Dos de la misma Manzana; en quince metros; Este; también con lote número Dos en siete metros cincuenta Centímetros y al Oeste; con Calle Primera ahora Calle Venustiano Carranza en siete metros cincuenta centímetros con una extensión superficial de ciento doce metros cincuenta decímetros cuadrados".

Sirviendo base remate la cantidad de 4'705,560.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

H. Nogales, Sonora, a 8 de Marzo de 1985.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOME RIOS

718 26 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA
EDICTO

NOTIFICACION ACREEDORES.

LIC. AGUSTIN PACHECO GONZALEZ, RAFAEL DAÑA ESTRADA, ISMAEL ARENA ESPINOZA Y VICTOR MANUEL VERDUGO.

Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por LIC. RIGOBERTO ALVAREZ CIREROL, VS. EVERARDO HERDIA GOMEZ, JESUS RAMON CHANEZ GOMEZ Y AURORA GOMEZ VDA. DE CHANEZ, en el cual son acreedores Registrales Ustedes del presente juicio, para el efecto que se les haga saber el Estado Procesal que guardan los autos, el derecho que tienen a nombrar a su costa un perito que intervenga en el avalúo, teniendo término de tres días, partir última publicación, con apercibimiento de no hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho, asimismo se notifica el derecho que tienen de intervenir en el auto de remate y a recurrir al auto de aprobación del mismo. Exp. No. 316-84.

H. Nogales, Sonora, a 15 de Marzo de 1985.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

C. NORMA ALICIA THOME RIOS

719 26 27 28

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HERMOSILLO, SON.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA

E Expediente No. 2686-82, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JESUS FRISBY DURAN, Endosatario en Procuración del Señor ENRIQUE DURAN ELIAS, contra ALFONSO NAVARRO LAUTERIO, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, el inmueble siguiente:

Lote de Terreno Urbano y sus construcciones en el existentes, Lotes 21 y 22, Manzana II, Colonia Loma Linda en esta ciudad, y las medidas y colindancias siguientes:

Norte: en 28.00 Mts. con lotes 1 y 2.
Sur: en 28.00 Mts. con Calle Sierra Moreno.
Este: en 19.00 Mts. con Lote No. 20.
Oeste: en 19.00 Mts. con Avenida Juan José Ríos.
Superficies de 532.00 M2.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las Nueve Horas día Veintidos de Abril año en curso, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá base para la subasta la cantidad de 10'955,400 Pesos Moneda Nacional (Son: Diez Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 20 de marzo de 1985.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

C. PATRICIA ZEPEDA ROMERO

720 26 27 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO

ALFONSO SOTELO JAQUEZ.- Promovió Juicio declarativo propiedad, fin acreditar, se convirtió propietario prescripción positiva, siguiente bien inmueble.

Terreno rústico superficie 1000-00-00 Hectáreas municipio Altar, Sonora, siguientes colindancias: Norte predios San Rafael y Tres puertas, Bernardo Núñez y Jesús Ramirez; Sur Santa Rosalía y predio sin nombre, Emilia Sotelo y Javier Sotelo; Este predios El Janeño y El Librillo, Francisco Octavio Paez y Roberto Gradillas; Oeste predio Bonillas, Vidaur Sotelo.

Señalándose las once horas, 21 de Mayo año en curso, tenga lugar testimonial, citanse colindantes y cualquier interesado. Expediente 211-845.

Caborca, Sonora, a 19 de Marzo de 1985.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. HECTOR AMAYA LICEA

721 26 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO

ARMENGOL LEYVA ROCHA, promovió Juicio Declarativo Propiedad, Exp. 97-85, se declara ha prescrito su favor siguiente inmueble:

Lote Dos Manzana Cuatro, Poblado Colonia Jecopaco, Municipio Etchojoa, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte, noventa y cinco metros con lote de Vidal Osuna; Sur, noventa y cinco metros con calle 17 de Noviembre; este, cuarenta y tres metros cincuenta centímetros con lote de Lino Maldonado; y al Oeste, en cuarenta y tres metros cincuenta centímetros con fracciones de lotes poseídos por Medardo Leyva Araiza. Luis Enríquez Bacasegua; Elvira Vda. de Velderrain y Guadalupe González, con superficie en junto lote 3,932.50 Mts. cuadrados.

Testimonial celebraráse Diez Horas Siete Mayo año en curso.

1 de Marzo de 1985.

LA SRIA. PRIMERA DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

722 26 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA

EDICTO

Presentóse este Juzgado ANGEL BASILIO VALENZUELA ESQUER ofreciendo I formación Testimonial, objeto declarársele dueño por prescripción predio "San Agustín de la Palma", ubicado Comisaría de Conicarit, esta Municipalidad, superficie 200-00-00 hectáreas, siguientes colindancias: Norte y Este, Ejido Conicarit; Sur Osobampo, y Oeste, Campo Aéreo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Expediente No. 62-82.

Información recibarase 12:00 horas, día 22 de Abril año actual.

Alamos, Sonora, a 14 de Marzo de 1985.

SECRETARIA DE ACUERDOS

P. LIC. FLORA BUJANDA FIGUEROA

723 26 29 32

Publicación oficial sin valor

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO

Exp. No. 1186-84, LIDIA CARRIZOZA DE MONROY, promovió J.V. Información Ad-Perpetuam, objeto declarar prescrito su favor siguiente bien.

"Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 8.32 Metros cuadrados, que es o fue del Sr. Alfonso Villaseñor Yakalchi Hojyo; al sur, 7.32 metros con propiedad de la suscrita Lidia Carrizoza de Monroy; al Este, 34.80 Metros cuadrados, con propiedad de la Sra. Amparo Méndez Vda. de Baket, y al Oeste en 35.00 Metros Cuadrados con propiedad que es o fue del Sr. Alejandro Villaseñor, con una superficie total de 271.34 Metros cuadrados.

Recepción información testimonial este Juzgado, diez treinta horas del día siete de Mayo del año en curso; haciéndose conocimiento interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos."

Nogales, Sonora, a 6 de Marzo de 1985.

LA SECRETARIA SEGUNDA

LIC. NORMA ALICIA THOEM RIOS

724 26 29 32

SUMARIO

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: Leocadio Leyva Valenzuela y Francisca Gil de Leyva. 62

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Esteban coronado. 62

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Samuel McGrew Jiménez y Petra Gallego de McGrew. 62

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Juana Flores Barrios Vda. de Moreno. 62

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de: Guadalupe Martínez y Manuela Arvayo de Martínez. 62

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de: Avelino Lamadrid Quijada y Sara Vega de Lamadrid. 62

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de: Florentino velázquez Lechuga. 62

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Jacinto Durazo Ramírez. 62

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de: Juan José Barrera Pérez. 62

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María Fernández Vda. de Márquez. 62

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad Prescripción Adquisitiva, promovió Porfirio Peralta Castro. 62

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, Prescripción Adquisitiva, promovió Josefa Cortez de Cruz. 62

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, Prescripción Positiva, promovió Francisco Miranda Molina. 62

EDICTO en Jurisdicción Voluntaria declarativo de Propiedad, promovió Gabriel Quijada Molina. 62

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad Prescripción Positiva, promovió Gildardo Moreno Silva. 63

EDICTO en Información Ad-Perpetuam promovió Mercedes Castro de Vilhes. 63

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, Prescripción Positiva promovió María Belen Federico Domínguez Vda. de Vidrio. 63

EDICTO Convocatoria A Remate en Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo I. Flores Luján contra Ramón Flores Valencia. 63

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Lorenzo Borbón Enriquez. 63

EMPLAZAMIENTO a Antonia Lugo en Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Federico Espinoza Hernández en contra de Antonia Lugo. 63

EDICTO en Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovida por Trinidad Preciado Lizaola. 63

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Lorenzo Feroz contra Ing. Marcos F. Sanz Ramos. 63

CONVOCATORIA a una Asamblea General Ordinaria que hace a sus accionistas Unión de Crédito Agrícola de Cajeme, S.A. de C.V. 63

CONVOCATORIA que hace a sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, Comercial e Industrial Cajeme, S.A. de C.V. 64

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Isidro Félix Figueroa contra Luciano Arrayales Valdez y Mariana Almada de Arrayales. 64

AVISO Notarial en relación con la sucesión testamentaria a bienes de José Caballero Bedoya. 64

AVISO Notarial en relación con la Sucesión Testamentaria a bienes de Nabor López Sagaste. 64

AVISO Notarial en relación con la sucesión Testamentaria a bienes de Manuel Varela González. 64

AVISO Notarial en relación con el Testamento Público abierto a bienes de Esthela Bojórquez, San Vicente de Literas. 64

EDICTO en Juicio Sucesorio a bienes de Alfredo Vázquez Quijada. 64

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Bertha Vázquez Córdoba de Q. 64

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Refugio Rivera Vda. de I. 64

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Miguel Martínez Baldenegro. y Matilde Alvarado Vda. de Martínez. 64

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José González López. 64

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Benjamín González Lugo. 64

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Esperanza Gastélum Ramírez. 65

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Teresa Enriquez Macías. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Marco Antonio Velázquez Dojaquez. 65

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió José Ramón Rosas Campillo contra Javier Ramón Garivay y Otros. 65

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Rigoberto Acuarez Cireroi contra Everardo Gómez, Jesús Ramón Chanez Gómez, Aurora Gómez Vda. de Chanez. 65

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Jesús Frisby Durán contra Alfonso Navarro Lauterio. 66

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, prescripción positiva promovió Alfonso Sotelo Jaquez. 66

EDICTO en Juicio Declarativo de propiedad promovió Armengol Leyva Rocha. 66

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Angel Basilio Valenzuela Esquer. 66

EDICTO en Juicio Prescripción Voluntaria Información Ad Perpetuam promovió Lidia Carrizoza de Monrroy. 66

EDICTO en Juicio incidente cobro honorarios, segunda almoneda, promovió Lic. Alfonso García Gallegos contra Suc. María Galaviz Cruz. 65

Publicación electrónica oficial sin validez

Publicación electrónica
sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3–23–67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.– POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	$8.00
2.– POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	$15.00
3.– POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	$17.00
4.– POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	$9,000.00
5.– POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	$2,120.00
6.– POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	$2,500.00
7.– POR NUMERO DEL DIA.....	$25.00
8.– POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).– Por la primera hoja.....	$100.00
b).– Por cada una de las subsecuentes.....	$30.00
c).– Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.

Publicación electrónica sin validez oficial